

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN MAM/1791/2005, de 30 de diciembre, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el FEOGA-Garantía, destinadas a la forestación de tierras agrícolas, para el año 2006.

El Reglamento (CEE) 2080/1992 del Consejo, de 30 de junio, estableció un régimen de ayudas para la forestación de superficies agrarias y la mejora de las superficies forestales en la agricultura.

Con posterioridad, el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrarias (FEOGA) establece la concesión de ayudas para la forestación de tierras agrícolas.

Como transposición a la normativa estatal, el Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas, establece las condiciones básicas que regulan la concesión de ayudas a la forestación en los tipos de terrenos que determina.

En el marco de esta norma, corresponde a la Comunidad Autónoma, entre otras funciones y en el ámbito de su territorio, elaborar el Programa Regional y los Programas de Zona, concretar los importes de las ayudas para cada Zona, fijar los requisitos técnicos de los trabajos a efectuar, establecer determinadas prioridades en la concesión de las ayudas, así como cofinanciar, resolver y pagar las ayudas que se establecen.

Por otra parte, el artículo 26, en relación con el Anexo V del Reglamento (CE) 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agraria común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, obliga a los Estados miembros a garantizar que los procedimientos de gestión y control relativos, entre otras, a las Ayudas para la Forestación de Tierras Agrícolas, sean compatibles con el Sistema de Identificación Geográfica de las Parcelas Agrícolas (en adelante SIGPAC) elaborado a partir de mapas, documentos catastrales u otras referencias cartográficas, diseñado en soporte informático, y que permita su utilización como base para la declaración de cualquier tipo de ayuda relacionada con la superficie, en lo que respecta a la base de datos informática, a los sistemas de identificación de las parcelas agrarias y a los controles administrativos.

Las disposiciones de aplicación del Reglamento citado, en lo relativo al Sistema Integrado de Gestión y Control, se establecen en el Reglamento (CE) 796/2004, de la Comisión, de 21 de abril.

Con el objetivo de incorporar a nuestro ordenamiento jurídico interno el Reglamento (CE) 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre y el Reglamento (CE) 796/2004, de la Comisión, de 21 de abril, se aprueba el Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas.

Por cuanto ha quedado expuesto, la Consejería de Medio Ambiente convoca las subvenciones con la anterior finalidad que se regirá por las siguientes:

BASES:

Primera.- Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones para fomentar la forestación de tierras agrícolas, para el año 2006, conforme a lo dis-

puesto en el artículo 31 del Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrarias (FEOGA-Garantía) y en el Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas.

Segunda.- Finalidad de las subvenciones.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la forestación mediante la financiación de inversiones destinadas a la forestación de superficies agrícolas, asegurar su éxito financiando el mantenimiento de las repoblaciones realizadas en las mismas y compensar al titular de los derechos reales sobre las parcelas forestadas por la pérdida de rentas como consecuencia del uso de las tierras, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Tercera.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden, las personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, que sean titulares de derechos reales sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación (en lo sucesivo, titulares).

2. Las solicitudes deberán ser realizadas por los titulares. En el caso de que el titular no coincida con el propietario, será necesaria la conformidad de éste para solicitar ayudas para gastos de forestación y de obras complementarias.

3. No obstante lo anterior, el titular podrá acordar, con una persona física o jurídica, la realización de los trabajos objeto de ayuda, lo que podrá implicar la cesión del importe de la misma para atender al coste de éstos.

El acuerdo anterior no exime al titular beneficiario de los compromisos inherentes al Programa Regional de Forestación de Tierras Agrícolas, ni de las responsabilidades que se pudieran derivar de su incumplimiento.

4. Podrán ser beneficiarios, y presentar solicitud en conjunto, las agrupaciones integradas por varios titulares, sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica, para realizar en común todas las actuaciones previstas en esta orden. Siempre que una solicitud de subvención integre a más de un titular, éstos deberán constituirse en agrupación, debiendo nombrar un representante con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

En este caso, cada miembro de la agrupación tendrá igualmente la consideración de beneficiario.

Las subvenciones correspondientes a los gastos de forestación y de obras complementarias, y las primas de mantenimiento serán concedidas a la agrupación. Las primas compensatorias correspondientes serán igualmente concedidas a la agrupación, salvo que sean solicitadas individualmente por uno o varios de sus integrantes, entendiéndose que el resto de los miembros continúan agrupados, salvo comunicación en contrario.

5. Podrán acceder a la condición de beneficiario las comunidades de bienes, siempre que puedan llevar a cabo las actuaciones previstas en la presente orden y se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

6. Las entidades públicas no podrán ser beneficiarias de la prima de mantenimiento ni de la prima compensatoria para las forestaciones realizadas al amparo de esta orden, tal y como establecen los apartados 2 a) y 3 a) del artículo 7 del Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas, respectivamente. En el caso de que la forestación se concediera conforme a convocatorias anteriores de ayudas a la forestación, realizadas al amparo del Real Decreto 378/1993 de 12 de

marzo, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales o del Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales, las entidades públicas podrán ser beneficiarias de la prima de mantenimiento.

7. No podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta orden los agricultores acogidos a las ayudas por el cese anticipado de la actividad agraria.

Cuarta.- Subcontratación.

1. El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La actividad subvencionada subcontratada podrá alcanzar el cien por cien de su importe total.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida, según prevé el citado artículo 29, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Dirección General del Medio Natural, para lo cual el beneficiario deberá remitir a ésta el original o una copia compulsada del documento en el que se formalice el mencionado contrato en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de los gastos de la forestación y obras complementarias y, en los casos en los que proceda solicitar las primas de mantenimiento, deberá remitirse conjuntamente con la misma y en los mismos plazos regulados para la comunicación de la finalización de los trabajos de mantenimiento.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Consejería de Medio Ambiente.

Quinta.- Conceptos subvencionables.

Las líneas de ayudas que se contemplan en la presente orden son las siguientes:

- Gastos de forestación y por obras complementarias a la forestación.
- Prima de mantenimiento.
- Prima compensatoria.

Sexta.- Dotación y aplicación presupuestarias.

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidad y cuantía que se detalla a continuación:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2006	06.03.533A01.770.58	24.000.000 €

La anterior cantidad está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León del mencionado año y podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias autorizadas.

Esta línea de ayudas se financia en un 65% con cargo al FEOGA-Garantía, en un 17,5% con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y en un 17,5% con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

Séptima.- Terrenos objeto de ayuda.

1. Podrán ser objeto de ayuda para forestación y obras complementarias aquellos terrenos que no estén identificados en el Sistema de Identificación Geográfica de Parcelas Agrícolas (en adelante SIGPAC) como forestales.

En el supuesto de municipios que no tengan asignada la referencia SIGPAC, podrán ser objeto de la mencionada ayuda los terrenos que no estén catalogados catastralmente como forestales.

En ambos casos, los citados terrenos deberán haber tenido un aprovechamiento agrícola o ganadero de forma regular durante el último decenio.

2. Los terrenos objeto de ayuda, deberán estar identificados en SIGPAC en alguno de los siguientes usos de los definidos en el Anexo II del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Sistema de Identificación Geográfica de Parcelas Agrícolas: «asociación frutal-viñedo»,

«cítricos», «frutal», «huerta», «pastizal», «pasto arbustivo», «pasto con arbolado», «tierra arable», «viñedo» o, en su caso, «zona concentrada no reflejada en la ortofoto» y, asimismo deberán estar comprendidos en alguno de los apartados siguientes:

- Tierras ocupadas por cultivos leñosos: son aquellas que ocupan el terreno con carácter permanente y no necesitan ser replantadas después de cada cosecha. Se excluyen aquellos terrenos poblados con alguna de las especies frondosas o coníferas contempladas en los Cuadernos de Zona, a excepción del olivo.
- Tierras ocupadas por cultivos herbáceos: son aquellas ocupadas por cultivos temporales.
- Huertos familiares: tierras cuyos productos se dedican al consumo de la familia.
- Prados naturales: terrenos cuya cubierta herbácea es permanente y cuyo aprovechamiento no finaliza al recolectarse o ser aprovechado por el ganado, sino que continúa un período indefinido de años. Requieren humedad y admiten la posibilidad de un aprovechamiento por siega.
- Pastizales: se diferencian de los prados naturales en que se dan en climas más secos, no siendo susceptible normalmente de aprovechamiento por siega sino a diente.
- Barbechos: son tierras de cultivo en descanso, aunque puedan aprovecharse para pastos.
- Erial a pastos: son aquellas tierras agrícolas con orientación técnico-económica (OTE) ganadera.

3. No se admitirán los terrenos:

- Que sustenten arbolado con fracción de cabida cubierta superior al 20%.
- Que presenten un regenerado natural de especies forestales arbóreas de más de dos años, cuando aquél se manifieste viable y su densidad supere las cien plantas por hectárea y otros terrenos repoblados.
- Que formen parte de montes catalogados como de Utilidad Pública.
- Sujetos a contratos suscritos con las Administraciones Públicas en que se contemplen trabajos que coincidan total o parcialmente con los de esta orden.
- Que hayan sido roturados sin la correspondiente autorización.
- Aquellos terrenos cuya forestación no se considere técnicamente correcta o admisible ambientalmente, conforme a los informes técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

4. La Consejería de Medio Ambiente podrá solicitar la documentación complementaria, y realizar cuantas inspecciones estime necesarias, para la comprobación de la adaptación de los terrenos a las categorías y condiciones anteriores.

5. Los terrenos que, al amparo de esta orden, sean objeto de forestación se catalogarán en SIGPAC y catastralmente como forestales y tendrán la consideración de montes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

6. Durante el proceso de concentración parcelaria y en tanto no se alcance la firmeza del Acuerdo de Concentración, sólo se podrán solicitar las ayudas contempladas en la presente orden, para terrenos afectados por dicha concentración, si se acompaña un certificado del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la provincia correspondiente en el que se haga constar que los terrenos objeto de forestación no cambiarán de titularidad con motivo de la concentración parcelaria.

7. En los terrenos en los que se encuentren instaladas o se instalen con posterioridad líneas aéreas eléctricas de alta tensión o cualquier otra clase de tendidos eléctricos se deberán respetar las limitaciones de seguridad establecidas en la normativa vigente, por lo que habrá que descontar la superficie afectada por las mismas, esté o no plantada.

8. Si los terrenos que se pretenden forestar se encuentran incluidos en zonas integradas en la «Red Natura 2000», la concesión de estas ayudas, estará condicionada, además de por el cumplimiento de todos los requisitos ordinarios regulados en la presente orden, por la necesidad de valorar la compatibilidad de la forestación con los valores naturales que motivaron la designación de dichas zonas, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad a través de la conservación de los hábitat naturales y de la flora y fauna silvestre. A estos efectos se emitirá la correspondiente Declaración sobre la evaluación de las repercusiones del plan o proyecto sobre la Red Natura 2000.

Cuando la actuación solicitada esté sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental deberá mencionar expresamente las repercusiones del plan o proyecto sobre el tipo o tipos de hábitat naturales o de las especies amparadas por la Directiva 92/43/CEE o por la 79/409/CEE. En esa mención se indicará si dicha afección es sensible o no, así como la afección a la integridad del lugar.

9. Si la forestación que se pretende realizar afecta a un bien declarado de Interés Cultural o Inventariado, en los términos previstos en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, o bien tiene incoado expediente al efecto, la concesión de las ayudas contempladas en el presente orden, estará condicionada, además de por el cumplimiento de todos los requisitos ordinarios regulados en el presente orden, por la necesidad de autorización previa de la intervención propuesta que deberá ser otorgada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la provincia donde se vaya a realizar la forestación, en los términos y condiciones que prevea la normativa sectorial vigente.

Octava.— Especies objeto de ayuda.

1. Las especies que pueden ser utilizadas en las forestaciones objeto de ayuda son las que figuran para cada zona en el Programa Regional de Forestación de Tierras Agrarias, elaborado por la Consejería de Medio Ambiente (en adelante Programa). Este Programa estará a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y a través de internet en la página web oficial de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es).

2. Los solicitantes de gastos de forestación con especies de crecimiento rápido no serán acreedores de primas compensatorias, y si son aprovechadas a turno corto tampoco serán acreedores de primas de mantenimiento.

Se consideran especies explotadas a turno corto aquellas cuyo turno de aprovechamiento no supere los quince años.

3. No serán subvencionables las forestaciones cuyo destino sea la producción de árboles de Navidad.

Novena.— Gastos de forestación.

1. Estas subvenciones están destinadas a financiar los gastos de ejecución de una repoblación forestal de tierras agrícolas. Incluyen los gastos necesarios para la preparación del terreno, la adquisición de plantas y la protección de las plantas mediante protectores o tutores, así como los de la plantación propiamente dicha y los de las labores inmediatamente posteriores a la misma.

2. En el Programa Regional figuran, para cada Zona, las especies idóneas, los métodos de preparación del terreno, la distribución de los grupos de especies, los tipos de plantas, las densidades a emplear y demás consideraciones técnicas. No obstante, en atención a las condiciones locales del terreno a repoblar, el beneficiario deberá presentar una Memoria de Forestación y Obras Complementarias, cuyo contenido indicativo mínimo se establece en el Anexo I de la presente orden, y que deberá venir firmada por técnico forestal competente y visada por el Colegio Profesional correspondiente en aquellas solicitudes de más de 10 hectáreas de superficie.

3. Podrá solicitarse subvención para la realización de repoblaciones con otras especies, o utilizando técnicas de repoblación no contempladas en el referido Programa, acompañando un Proyecto redactado por un técnico forestal competente y visado por el Colegio profesional correspondiente. En este caso, la cantidad solicitada como ayuda podrá diferir de las establecidas para la correspondiente Zona, siempre que se respeten los costes máximos de subvención establecidos en el Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas, y que esté justificada a juicio de la Administración.

Los gastos derivados de la redacción de Proyectos o Memorias no son objeto de subvención con cargo a la presente orden.

4. Se establece en 3 hectáreas la superficie mínima de forestación. Esta superficie mínima puede comprender una o varias parcelas, que correspondan a uno o varios titulares, siempre que el área continua de actuación sea igual o superior a 0,5 hectáreas y se ubiquen en el mismo término municipal o en términos colindantes de una misma provincia.

Cuando la superficie de actuación sea colindante con otra superficie arbolada o con otra forestada en años anteriores al amparo de este mismo Programa, la superficie continua mínima será igual o superior a 0,2 hectáreas, siempre que la superficie conjunta sea igual o superior a 0,5 hectáreas.

5. Las cuantías de las subvenciones se relacionan en el Anexo II de la presente Orden.

6. Los beneficiarios de las ayudas correspondientes a gastos de forestación están obligados a comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente de su provincia la fecha exacta del inicio de la ejecución de las obras de forestación con al menos cinco días de antelación.

Décima.— Gastos de obras complementarias a la forestación.

1. Esta subvención tiene por objeto financiar los gastos de las obras complementarias a la repoblación, siempre que se consideren necesarias e imprescindibles para garantizar el éxito de la forestación.

A los efectos de esta orden, se consideran como obras complementarias a la forestación, las siguientes:

- Cerramientos para la protección contra el ganado y determinadas especies cinegéticas.
- Cortafuegos para la prevención y extinción de incendios forestales.
- Puntos de agua para la prevención y extinción de incendios forestales.
- Vías forestales para la prevención y extinción de incendios forestales.

2. Las obras complementarias a la forestación sólo podrán ser objeto de subvención si se realizan dentro de la parcela o superficie objeto de forestación o en su límite perimetral.

3. Las obras complementarias a la forestación deberán detallarse en la Memoria de Forestación y Obras Complementarias. Los importes unitarios a aplicar para el cálculo de la ayuda serán los que figuran en el Anexo III de esta orden o, en el caso de que se trate de actuaciones no recogidas en dicho Anexo, los que figuren en la citada Memoria y sean aprobados por la Dirección General del Medio Natural.

4. Los importes de las ayudas para obras complementarias a la forestación no podrán superar los costes máximos fijados en el Anexo III de la presente Orden.

5. Los beneficiarios de las ayudas correspondientes a obras complementarias están obligados a comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente de su provincia la fecha exacta del inicio de la ejecución de dichas obras con al menos cinco días de antelación.

Undécima.— Prima de mantenimiento.

1. Esta ayuda tiene por objeto subvencionar al titular para que, una vez realizada una repoblación al amparo del Programa Regional, pueda cubrir los gastos de los trabajos de mantenimiento de la superficie forestada.

Se consideran trabajos de mantenimiento los siguientes: reposiciones de marras, reposición de protectores, podas, aporcados, abonados, eliminación de vegetación competidora, tratamientos fitosanitarios y riegos. Igualmente podrán ser objeto de esta subvención la realización de cerramientos y protectores necesarios para la supervivencia de las plantas, así como los trabajos de mantenimiento de las obras complementarias a la forestación realizadas conjuntamente con la misma, si bien en estos casos el Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente deberá informar favorablemente, con carácter previo, la necesidad de estos trabajos para lograr el adecuado desarrollo de la forestación.

En cualquier caso, deberá comunicarse previamente al Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente la realización de los trabajos con, al menos, cinco días de antelación.

2. El Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente podrá indicar al beneficiario aquellos trabajos, de entre los anteriores, que se consideren necesarios, y que serán de obligada ejecución.

3. La prima se concederá durante los cinco años siguientes a aquél en que se certificó como realizada definitivamente la repoblación.

4. Se concederán las subvenciones correspondientes a los costes reales de los trabajos de mantenimiento efectuados. Los importes unitarios a aplicar en el cálculo de la ayuda serán los que figuran en el Anexo IV de esta Orden o, en el caso de que se trate de modalidades no recogidas en el citado Anexo, los que, con anterioridad a la realización de los trabajos, sean fijados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente previa presentación de una Memoria valorada. En cualquier caso, la ayuda no podrá superar los costes máximos por hectárea forestada que se relacionan en el Anexo IV de esta Orden.

5. Para que una superficie se haga acreedora de esta subvención, será preciso que la totalidad de la superficie certificada como forestada se encuentre en estado vegetativo idóneo y con la densidad requerida conforme a lo dispuesto en la letra c), del apartado 2, de la Base vigésimo segunda de la presente orden, o bien haber realizado adecuadamente los trabajos de mantenimiento necesarios para conseguirlo.

6. Los titulares de aquellas repoblaciones que, por causas no imputables a ellos, hayan sufrido un número de marras excesivamente elevado, podrán solicitar la acumulación, en un solo ejercicio, de hasta tres anualidades de la prima que les corresponde.

Se podrá percibir una nueva prima, aunque no hayan transcurrido los años correspondientes a las primas acumuladas, siempre que se garantice el mantenimiento de las superficies forestadas.

7. Con carácter excepcional, y por una sola vez, en las forestaciones realizadas al amparo del Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas, situadas en alguno de los términos municipales contemplados en el Anexo I de la Orden AYG/1114/2005, de 31 de agosto, por la que se modifica la Orden AYG/1079/2005, de 5 de agosto, por la que se regulan ayudas para paliar los daños producidos por la sequía y otras adversidades climáticas en las explotaciones de Castilla y León durante el año agrícola de 2005 y se establecen las condiciones para el reconocimiento del derecho a favor de sus titulares, se podrá conceder, en la prima de mantenimiento correspondiente a la anualidad 2006, un incremento del importe por reposición de marras afectadas por la sequía del año 2005, al objeto de cumplir los requisitos de densidad de planta, exigidos en el apartado 5 de la presente Base, sin que en cualquier caso, la ayuda excepcional pueda superar los costes máximos por hectárea forestada que se relacionan en el cuadro relativo a daños por sequía 2005, del Anexo IV de esta Orden.

Duodécima.- Prima compensatoria.

1. La prima compensatoria tiene por objeto compensar la pérdida de renta que la anterior utilización del suelo producía.

2. La prima compensatoria se concederá durante los veinte años naturales siguientes a aquél en que se concedió la subvención para la forestación.

3. Los importes de esta prima figuran en el Anexo V de esta Orden.

4. A los efectos del establecimiento de la cuantía de la prima compensatoria correspondiente a los terrenos forestados al amparo de esta orden, se entiende por agricultor el titular que acredite obtener, al menos, el 50% de su renta de la actividad agraria u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el tiempo dedicado a las actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

5. A los mismos efectos del establecimiento de la cuantía de la prima compensatoria, cuando el titular haya solicitado ayudas directas de la PAC en el año anterior, la declaración de superficies de la Solicitud Única correspondiente, servirá de referencia para la asignación del uso anterior de cada parcela en alguna de las categorías indicadas en el Anexo V de esta Orden.

En caso contrario, la asignación se efectuará en función del aprovechamiento que aparezca en el SIGPAC, con las adaptaciones entre los usos o aprovechamientos contemplados en el Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre el fomento de la forestación de tierras agrícolas y los relacionados en el Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, conforme a los criterios que se detallan a continuación:

Aprovechamientos R.D. 6/2001	Aprovechamiento SIGPAC	Código SIGPAC
Tierras ocupadas por cultivos leñosos	Asociación Frutal-Viñedo Cítricos Frutales Viñedo	VF CI FY VI
Tierras ocupadas por cultivos herbáceos	Tierras Arables	TA
Huertos familiares	Huerta	TH
Prados naturales	Pastizal	PS
Pastizales	Pastizal	PS
Barbechos y otras tierras no ocupadas	Tierras Arables	TA
Erial a pastos	Pasto Arbustivo Pasto con Arbolado	PR PA

6. Para que la prima compensatoria sea concedida, la superficie forestada deberá encontrarse en buen estado vegetativo y con la densidad requerida conforme a lo dispuesto en la letra d), del apartado 2, de la Base vigésimo segunda de la presente orden, o bien haber realizado adecuadamente los trabajos de mantenimiento necesarios para conseguirlo.

Decimotercera.- Solicitud de gastos de forestación y obras complementarias y documentación.

1. Lugar y plazo de presentación. Las solicitudes de gastos de forestación y de obras complementarias formalizadas en el modelo del Anexo VI de esta orden, se presentarán en el Registro General de la Delegación Terri-

torial de la Junta de Castilla y León de la provincia donde radique la parcela o parcelas objeto de forestación o en los lugares relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», hasta el 28 de febrero de 2006, inclusive.

2. Documentación. Las solicitudes irán acompañadas de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a) Relación de parcelas y recintos SIGPAC afectadas por la forestación y sus características, según el modelo que figura en el Anexo VII de esta Orden, y que incluirá una declaración responsable del solicitante y demás titulares en la que se haga constar que los terrenos objeto de la solicitud han tenido un aprovechamiento agrícola o ganadero de forma regular durante el último decenio.

Si las parcelas o recintos SIGPAC objeto de solicitud de forestación no son completos, se deberá acompañar de la salida gráfica del SIGPAC, en el que se detallará con medición adecuada, la superficie afectada por la forestación.

b) Memoria de Forestación y Obras Complementarias de las actuaciones a realizar, conforme a lo previsto en el apartado 2 de la Base novena de la presente Orden.

c) Acreditación de la propiedad de los terrenos objeto de forestación, mediante alguno de los siguientes documentos: certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública, nota registral simple, certificado catastral, certificado del Secretario del Ayuntamiento del Padrón catastral, certificado de la Cámara Agraria Provincial o de la Junta Agropecuaria Local, recibo del impuesto de bienes inmuebles o cualquier otro tipo de documento válido en derecho, siempre que permitan determinar claramente los terrenos. En su caso, acreditación de la posesión o usufructo de los terrenos.

d) Acuerdo de Concentración Parcelaria, en tanto no se disponga de los datos oficiales del Catastro, para las parcelas incluidas en los términos municipales que se relacionan en la orden anual de la Consejería de Agricultura y Ganadería por la que se regulan ayudas a determinados cultivos herbáceos, ayudas al sector ganadero, ayudas agroambientales, indemnización compensatoria y otras. En este caso, se acompañará declaración jurada del solicitante sobre el carácter no forestal y el uso previo de los terrenos objeto de la solicitud, conforme a lo previsto en la Base duodécima de esta orden.

e) Para los terrenos situados dentro del perímetro de una zona de concentración parcelaria, pero excluidos de ésta, en tanto no se disponga de los datos oficiales sobre la firmeza de la concentración, deberá presentarse certificación del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería correspondiente, acreditativa de su exclusión.

f) En caso de agrupación de titulares, éstos deberán presentar el acta de constitución de la agrupación, cuyo modelo figura en el Anexo VIII de esta Orden. En este caso, constarán expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.

g) D.N.I., N.I.F. o C.I.F., en vigor, del titular.

h) En su caso, D.N.I., N.I.F. o C.I.F., en vigor, del propietario.

i) En su caso, D.N.I., N.I.F. o C.I.F., en vigor, de la persona física o jurídica encargada de la realización de los trabajos objeto de ayuda.

j) Certificación bancaria en la que figure, además del nombre del titular de la cuenta, el código de la entidad, el de la sucursal, los dígitos de control y el número de cuenta, con un total de veinte dígitos.

k) Declaración de impacto ambiental del proyecto de forestación cuya subvención se solicita, en los casos en que, de acuerdo con la normativa vigente, los trabajos deban someterse a evaluación previa de impacto ambiental.

l) En el caso de sociedades o de asociaciones, escritura de constitución, estatutos y documento público o privado que acredite el poder del firmante de la solicitud.

m) En el caso de entidades locales, certificado del acuerdo del Pleno o de la Junta Vecinal, en su caso, por el que se decide solicitar las subvenciones, en el que se identifiquen a través del SIGPAC las parcelas y recintos objeto de la solicitud y la superficie de cada una de ellas.

n) En el caso de que se desee hacer valer la condición de agricultor, conforme a lo previsto en la Base decimoséptima de la presente orden, además de estar afiliado al Régimen Especial Agrario o al Régimen

Especial de Trabajadores Autónomos por su actividad agraria, si el solicitante no hubiera solicitado la Indemnización Compensatoria convocada por la Consejería de Agricultura y Ganadería para el año 2005, se deberá presentar:

Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último año declarado.

Si dicha declaración incluye rendimientos del trabajo y, en todo caso, en las declaraciones conjuntas, declaración jurada que acredite la procedencia de los rendimientos del declarante, del cónyuge o de ambos.

Declaración jurada de que la parte de renta procedente de la actividad agraria realizada en su explotación no es inferior al 25%, y de dedicar a actividades agrarias o complementarias más del 50% de su tiempo de trabajo total.

- o) Certificación de pertenencia a la Asociación de Propietarios Forestales de la provincia en que radiquen los terrenos, integrada en la Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León, en el caso de desear hacer valer esta condición, conforme a lo previsto en el apartado 4, de la Base decimoséptima de la presente Orden.

3. La Consejería de Medio Ambiente está facultada para exigir, en los casos en que lo estime pertinente y en los plazos que determine, un proyecto suscrito por técnico forestal competente, así como los estudios complementarios que permitan definir, técnica y económicamente, las características de las obras y trabajos y el alcance de las subvenciones a conceder, independientemente de la cuantía presupuestada por el solicitante. El coste del proyecto exigido o de los estudios complementarios no será subvencionado al amparo de esta orden.

4. Dada la complejidad de la solicitud de esta subvención, así como la naturaleza de la documentación que debe acompañarla, se excluye expresamente su presentación por telefax, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales.

Decimocuarta. – Solicitud de prima de mantenimiento.

Los titulares de forestaciones realizadas al amparo del Programa Regional tienen derecho a esta prima de mantenimiento, conforme a lo expresado en las Bases tercera, octava y undécima de la presente orden, desde el momento en que la forestación correspondiente es certificada de conformidad por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, sin que sea necesario solicitarla de forma anual si bien, para ser acreedor del pago correspondiente, se deberán cumplir los requisitos expresados en el apartado 5 de la Base undécima y en el apartado 2 de la Base decimoctava de la presente orden.

Únicamente será necesaria la presentación de una solicitud en el caso de que se pretenda la acumulación de primas prevista en el apartado 6 de la Base undécima de la presente orden. Dicha solicitud, formalizada en el modelo que figura en el Anexo IX, se presentará en los mismos lugares y en idéntico plazo a los establecidos para la solicitud de los gastos de forestación y de obras complementarias.

Decimoquinta. – Solicitud de prima compensatoria.

1. Será necesario solicitar la prima compensatoria:

- a) La primera vez.
- b) Cuando se desee hacer valer la condición de agricultor o de agricultor a título principal.
- c) Cuando, formando parte de una agrupación de titulares, se desee recibir la prima compensatoria de forma individual.
- d) En el caso de variación de los datos del titular o de los terrenos objeto de ayuda que conlleve una modificación en el importe de la subvención, con respecto al concedido en primas anteriores, o en la tramitación de los pagos que correspondan.
- e) Para continuar siendo beneficiario de la prima compensatoria correspondiente a la anualidad 2006, cuando se hubiera suspendido el pago de la misma en el año 2005, por no haber presentado en tiempo y forma la actualización solicitada de los datos de las parcelas de su titularidad mediante el SIGPAC.

2. En tales casos, la solicitud formalizada en el modelo que figura en el Anexo X de la presente Orden, se presentará en los mismos lugares y en idéntico plazo a los establecidos para la solicitud de los gastos de forestación y de obras complementarias.

Dicha solicitud se acompañará, de original o copia compulsada de los siguientes documentos:

- a) Relación de parcelas y recintos SIGPAC por los que se solicita la prima compensatoria y sus características, según el modelo que figura en el Anexo VII de esta Orden.
- b) En los casos a), c), d) y e) indicados en el apartado 1 de esta Base, se deberá presentar certificación bancaria de la cuenta donde se ingresará la prima, en la que figure, además del nombre del titular de la cuenta, el código de la entidad, el de la sucursal, los dígitos de control y el número de cuenta, con un total de veinte dígitos.
- c) Cuando se desee hacer valer la condición de agricultor o agricultor a título principal, en el caso de que el solicitante no hubiera solicitado la Indemnización Compensatoria convocada por la Consejería de Agricultura y Ganadería para el año 2005, se deberá presentar:

1.º Forestaciones realizadas al amparo del Real Decreto 6/2001.

En caso de ser agricultor, se acreditará esta condición adjuntando los documentos siguientes:

Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último año declarado.

Si dicha declaración incluye rendimientos del trabajo y, en todo caso, en las declaraciones conjuntas, declaración jurada que acredite la procedencia de los rendimientos del declarante, del cónyuge o de ambos.

Declaración jurada de que la parte de renta procedente de la actividad agraria realizada en su explotación no es inferior al 25%, y de dedicar a actividades agrarias o complementarias más del 50% de su tiempo de trabajo total.

2.º Forestaciones realizadas al amparo del Real Decreto 378/1993 o del Real Decreto 152/1996.

En caso de ser agricultor a título principal, además de la necesidad de estar afiliado al Régimen Especial Agrario o al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por su actividad agraria, se acreditará esta condición adjuntando la siguiente documentación:

Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último año declarado.

Si dicha declaración incluye rendimientos del trabajo y, en todo caso, en las declaraciones conjuntas, declaración jurada que acredite la procedencia de los rendimientos del declarante, del cónyuge o de ambos.

Decimosexta. – Cesión de los derechos de cobro.

1. La cesión del derecho de cobro podrá solicitarse en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de los gastos de la forestación y obras complementarias y, en los casos en los que proceda solicitar las primas de mantenimiento, podrá solicitarse conjuntamente y en los mismos plazos regulados para la comunicación de la finalización de los trabajos de mantenimiento.

2. Una vez efectuada la cesión mediante el negocio jurídico correspondiente, contrato público o privado, el titular del crédito comunicará la cesión al Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente utilizando a este efecto el modelo que figura en el Anexo XI de esta Orden, junto con la documentación (original o copia compulsada) que se cita a continuación:

- a) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta del cesionario.
- b) Documento público o privado justificativo de la cesión. En el caso de que el negocio jurídico de cesión se hubiese realizado mediante documento privado, las firmas del cedente y cesionario deberán estar reconocidas por funcionario público.
- c) Justificante del pago o exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, siempre que las partes que intervengan en la cesión actúen fuera del ámbito empresarial.
- d) En el caso de que las partes, cedente y/o cesionario, actúen a través de representantes, éstos deberán aportar los títulos de apoderamiento oportunos.

Decimoséptima. – Criterios de valoración y prioridad.

1. La selección de las solicitudes se realizará atendiendo al siguiente orden de prioridad:

- a) Primas compensatorias.
- b) Primas de mantenimiento.
- c) Gastos de forestación y obras complementarias.

2. Cuando los importes de las solicitudes presentadas para forestación y obras complementarias a la misma superen el presupuesto disponible, se les aplicará un máximo de superficie subvencionada de 100 hectáreas por expediente y titular, y se seleccionarán de acuerdo con los siguientes grupos de prioridad:

- I. Solicitudes que incluyan la Declaración de Impacto Ambiental para los terrenos objeto de forestación, siempre que este requisito fuera necesario y que cuenten, cuando proceda, con la correspondiente Declaración sobre la evaluación de las repercusiones del plan o proyecto sobre la Red Natura 2000.
- II. Solicitudes cuyos terrenos pertenezcan a sociedades constituidas durante y como consecuencia de un proceso de concentración parcelaria, con la finalidad de su repoblación forestal, y que incluyan una o varias superficies continuas de actuación siendo todas ellas superiores a 10 hectáreas.
- III. Solicitudes en las que, al menos, la mitad de la superficie corresponda a parcelas situadas a menos de 250 metros de masas de especies arbóreas de más de 100 hectáreas, catalogadas en SIGPAC como Forestal y que incluyan una o varias superficies continuas de actuación siendo todas ellas superiores a 10 hectáreas, entendiéndose como masa de especies arbóreas las que cumplan las condiciones definidas en las letras a) y b), del apartado 3, de la Base séptima de la presente orden.
- IV. Solicitudes en las que, al menos, la mitad de la superficie corresponda a parcelas situadas a menos de 250 metros de masas de especies arbóreas de más de 100 hectáreas catalogadas en SIGPAC como Forestal, entendiéndose como masa de especies arbóreas las que cumplan las condiciones definidas en las letras a) y b), del apartado 3, de la Base séptima de la presente orden.
- V. Solicitudes que incluyan una o varias superficies continuas de actuación siendo todas ellas superiores a 10 hectáreas.
- VI. Chopos de producción y resto de solicitudes.

3. Dentro de cada uno de los grupos anteriores tendrán prioridad, en primer lugar, las solicitudes correspondientes a explotaciones acogidas a ayudas directas de la PAC durante los últimos cinco años frente al resto; seguidamente, las relativas a terrenos situados en zonas desfavorecidas, entendiéndose por tales los municipios relacionados en el Anexo 18 de la Orden AYG/1989/2004, de 30 de diciembre, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se regulan y convocan pagos por superficie para determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 2005/2006 y ayudas comunitarias al sector ganadero en el año 2005, se convocan ayudas agroambientales en la campaña agrícola 2004/2005 y la indemnización compensatoria para el año 2005, y se regula el procedimiento para efectuar declaraciones de superficies en el año 2005; y en tercer lugar, se dará prioridad a las solicitudes correspondientes a agricultores frente al resto.

En caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntico orden de prioridad, se seleccionarán en primer lugar las solicitudes cuyos terrenos sean propiedad de los miembros de las Asociaciones de Propietarios Forestales legalmente constituidas e integradas en la Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León y, si persistiera el empate, se seleccionarán de mayor a menor superficie total de actuación. Cuando aún persistiera el empate, se seleccionarían conforme al valor de las cuatro últimas cifras del DNI o CIF del solicitante, en orden ascendente a partir de un número sorteado al azar.

4. Las Asociaciones de Propietarios Forestales que quieran beneficiarse de la prioridad contemplada para los socios de las mismas en el apartado anterior, deberán contar con, al menos, un técnico competente en las materias objeto de subvención al amparo de esta orden.

Decimotercera. – Procedimiento.

1. Gastos de forestación y obras complementarias.

- a) La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.
- b) El Servicio Territorial de Medio Ambiente verificará el cumplimiento de las condiciones recogidas en la presente orden para adquirir la condición de beneficiario, realizando entre otras las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la solicitud ha sido presentada en plazo, así como que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y se acompaña de la documentación exigida en el apartado 2 de la Base decimotercera, de la presente orden.

A estos efectos, si la solicitud no reúne dichos requisitos o no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- c) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Restauración de la Vegetación.
- d) Evaluadas las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y prioridad, el órgano instructor formulará propuesta de resolución de concesión o denegación de la subvención solicitada que elevará, junto con el expediente, a la Dirección General del Medio Natural, para su resolución.
- e) El plazo para la notificación de la resolución de la convocatoria finaliza el día 31 de diciembre de 2006. El transcurso del citado plazo sin haberse dictado y notificado la resolución, legitima al solicitante para entender desestimada, por silencio administrativo, su petición, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Contra la Resolución de la Dirección General del Medio Natural, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En el caso de las agrupaciones a las que se refiere el apartado 2 de la base tercera, la concesión, sin perjuicio de expresar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, se realizará a la agrupación.

2. Prima de Mantenimiento.

- a) Los beneficiarios que tengan derecho a una prima de mantenimiento, conforme a lo expresado en la Base undécima de la presente orden, incluidos aquéllos a los que se refiere el apartado 7 de dicha Base, deberán solicitar, hasta el 30 de junio de 2006, inclusive, el pago correspondiente a los trabajos de mantenimiento efectivamente realizados, mediante la comunicación al Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente, conforme al modelo de comunicación que se acompaña como Anexo XII a la presente orden, y que deberá ser acompañada de cualquier otro documento que sustituya a los incorporados en el correspondiente expediente de forestación cuando se haya producido alguna variación en los datos del beneficiario y de una relación de todas las parcelas y recintos SIGPAC del expediente, especificando dónde se han realizado los trabajos de mantenimiento notificados, según el modelo que figura en el Anexo VII de esta orden.

Si las parcelas o recintos SIGPAC donde se han realizado los trabajos de mantenimiento no son completos, se deberá acompañar de la salida gráfica del SIGPAC, en el que se detallará, con medición adecuada, la superficie afectada por dichos trabajos.

- b) Cuando se trate de la primera prima de mantenimiento se deberá presentar certificación bancaria de la cuenta donde se ingresará la subvención, en la que figure, además del nombre del titular de la cuenta, el código de la entidad, el de la sucursal, los dígitos de control y el número de cuenta, con un total de veinte dígitos.
- c) En el caso de haber realizado trabajos de reposición de marras, se deberán acompañar los documentos que acrediten la procedencia y características de las plantas o partes de plantas utilizadas, de acuerdo con la normativa en vigor en esta materia.
- d) El Servicio Territorial de Medio Ambiente verificará el cumplimiento de las condiciones recogidas en la presente orden para adquirir la condición de beneficiario de la prima de mantenimiento, realizando entre otras las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la solicitud ha sido presentada en plazo, así como que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y se acompaña de la documentación exigida en la Base decimocuarta de la presente orden.

A estos efectos, si la solicitud no reúne dichos requisitos o no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá al interesado

para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- e) El Órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Restauración de la Vegetación.
- f) Evaluadas las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y prioridad, el órgano instructor formulará propuesta de resolución de concesión o denegación de la subvención solicitada que elevará, junto con el expediente, a la Dirección General del Medio Natural, para su resolución.

En el caso de las agrupaciones a las que se refiere el apartado 2 de la base tercera, la concesión, sin perjuicio de expresar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, se realizará a la agrupación.

3. Prima Compensatoria.

- a) El Servicio Territorial de Medio Ambiente verificará el cumplimiento de las condiciones recogidas en la presente orden para adquirir la condición de beneficiario de la prima compensatoria, realizando, entre otras, las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la solicitud, cuando proceda, ha sido presentada en plazo, así como que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y se acompaña de la documentación exigida en la Base decimoquinta de la presente orden.

A estos efectos, si la solicitud no reúne dichos requisitos o no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- b) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Restauración de la Vegetación.
- c) Evaluadas las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y prioridad, el órgano instructor formulará propuesta de resolución de concesión o denegación de la subvención solicitada que elevará, junto con el expediente, a la Dirección General del Medio Natural, para su resolución.

En el caso de las agrupaciones a las que se refiere el apartado 2 de la base tercera, la resolución de concesión, se realizará a la agrupación, salvo que las primas compensatorias sean solicitadas individualmente por uno o varios de sus integrantes, entendiéndose en este caso que el resto de los miembros continúan agrupados, salvo comunicación en contrario.

4. Para la concesión de las mencionadas subvenciones, la Intervención Delegada de la Consejería de Medio Ambiente comprobará que la cuantía total de las ayudas no exceda del límite fijado en la Base sexta de la presente orden.

Decimonovena.– Plazos de ejecución y justificación.

1. Los trabajos objeto de las ayudas de gastos de forestación y obras complementarias podrán realizarse desde la fecha de la concesión de la subvención hasta el 24 de mayo de 2007, inclusive.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán comunicar por escrito la finalización de los trabajos, como fecha máxima hasta el 1 de junio de 2007, inclusive, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia respectiva, utilizando el modelo que figura en el Anexo XIII de esta orden, que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Documento que acredite la procedencia y características de las plantas o partes de plantas utilizadas, de acuerdo con la normativa en vigor en esta materia.
- b) Si las parcelas o recintos SIGPAC donde se ha realizado la forestación no son completos, salida gráfica del SIGPAC, en la que se detallará, con medición adecuada, la superficie afectada por los trabajos de forestación.

- c) Informe de finalización de las acciones objeto de la ayuda, conforme al modelo del Anexo XIV de la presente orden, que deberá ser suscrito por técnico forestal competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, en las repoblaciones de más de 10 hectáreas.

2. Los beneficiarios que deseen percibir un pago parcial por trabajos de forestación y obras complementarias realizados, podrán solicitarlo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia respectiva, utilizando el modelo que figura en el Anexo XV de esta orden, acompañado de la salida gráfica del SIGPAC, en la que se detallará, con medición adecuada, la superficie afectada por los trabajos parciales de forestación o de obras complementarias por los que se solicita dicho pago.

La solicitud no implica su concesión por parte de esta Administración, que la llevará a efecto, en función de los sistemas de control establecidos y de las disponibilidades presupuestarias del momento.

3. Los trabajos objeto de las primas de mantenimiento deberán finalizar antes del 23 de junio de 2006, inclusive, debiendo los beneficiarios de estas subvenciones comunicar por escrito la finalización de los trabajos, hasta del 30 de junio de 2006, inclusive, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia respectiva. En el caso de que se hayan realizado trabajos de reposición de marras, la comunicación deberá acompañarse de los documentos que acrediten la procedencia y características de las plantas o partes de plantas utilizadas, de acuerdo con la normativa en vigor en esta materia.

Vigésima.– Modificación de la actuación subvencionada como gastos de forestación y de obras complementarias.

1. En el caso de los trabajos de forestación y de obras complementarias, será necesario tener previamente concedida una modificación de propuesta, previa solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo XVI de la presente orden, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) La modificación de los trabajos a realizar suponga un incremento del presupuesto concedido para los trabajos de forestación o para alguna de las obras complementarias.
- b) La modificación de los trabajos a realizar suponga un incremento de la superficie concedida.
- c) La superficie de actuación en forestación o las unidades de actuación en las obras complementarias se reduzca en más del 20% de lo concedido.
- d) Se pretenda variar las parcelas objeto de la forestación (si se incorporan parcelas nuevas han de pertenecer a los titulares del expediente), o se quiera efectuar una obra complementaria no solicitada inicialmente, o se pretendan colocar protectores que no fueron concedidos inicialmente, o se quiera introducir una actuación no contemplada en la estación de que se trate, de acuerdo con el Cuaderno de Zona correspondiente.
- e) Se pretendan introducir cambios en los métodos de preparación del terreno, en las especies empleadas o en sus porcentajes de presencia (siempre que cambie la estación o el grupo al que pertenecen) con respecto a lo concedido, salvo que la variación esté considerada como adecuada para la estación de que se trate, de acuerdo con el Cuaderno de Zona correspondiente.
- f) Se pretenda disminuir la densidad de plantación en más de un 10% de la concedida.
- g) Se verifique que la estación reseñada en la solicitud es errónea y se proponga la realización de trabajos correspondientes a la estación real.

2. La solicitud de modificación de propuesta deberá ser realizada en todos los casos por el titular del expediente y además deberá ser suscrita por un técnico forestal en las repoblaciones de más de 10 hectáreas.

3. Dicha solicitud deberá incluir necesariamente una memoria justificativa de la necesidad de realizar modificaciones en la actuación subvencionada.

4. Sólo se admitirán las solicitudes de modificación de la actuación subvencionada presentadas hasta dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución de los trabajos de forestación y obras complementarias, fijado en el apartado 1 de la Base decimonovena de la presente orden.

Vigésimoprimer.– Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en los siguientes supuestos:

- a) La obtención concurrente de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad u objeto por cualesquiera otras Administraciones

Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- b) La ausencia total de la documentación justificativa de realización de los trabajos.
- c) La ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- d) No reunir los requisitos exigidos para obtener la subvención.
- e) No realizar las actuaciones subvencionadas.
- f) No cumplir las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.
- g) La falsedad u ocultación en los datos que el solicitante suministre a la Administración.
- h) No comunicar el cambio del beneficiario de las ayudas o la variación en los datos que afectan a la tramitación de los pagos.
- i) No solicitar el pago de las subvenciones en el tiempo y la forma establecidos en la orden de convocatoria.
- j) Cambio de las condiciones inicialmente aprobadas en la realización de los trabajos de forestación y obras complementarias sin tener previamente concedida una modificación de propuesta, en los casos previstos en la Base decimonovena de la presente orden.
- k) El incumplimiento de las obligaciones definidas en la Base vigésimo segunda de la presente orden.

2. La concurrencia de las circunstancias previstas en el apartado anterior dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en los siguientes términos:

- a) La concurrencia de las circunstancias previstas en las letras a), b), d), e), f), g), h), i), j) y k) dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y podrá dar lugar a que se excluya al beneficiario de participar en sucesivas convocatorias de subvenciones.
- b) El caso establecido en la letra c), dará lugar a la reducción de la subvención por el importe proporcional a la cantidad no justificada.

3. En cualquier caso, siempre será de aplicación lo que disponga el Manual de Procedimiento que regula los controles y el régimen de sanciones convenidos entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Unión Europea.

Vigésimo segunda.– Obligaciones y Responsabilidades.

1. Los beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente orden quedan sometidos a las obligaciones y compromisos derivados de la misma, de la restante normativa reguladora de la Forestación de Tierras Agrarias, al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, al establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la demás normativa que resulte de aplicación.

2. Las obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones son:

- a) Llevar a efecto las actuaciones objeto de la subvención concedida, de conformidad con la Memoria de Forestación y Obras Complementarias aprobada por la Dirección General del Medio Natural, y con lo previsto en los Cuadernos de Zona correspondientes, y dentro del plazo de ejecución previsto en la presente orden.
- b) Comunicar la finalización de los trabajos con anterioridad a la fecha prevista en la presente orden, acompañada de los documentos requeridos en la Base decimonovena de la presente orden.
- c) Mantener la superficie forestada, durante los años en que se tiene derecho a la prima de mantenimiento, en adecuado estado vegetativo y con una densidad de planta viva uniformemente repartida no inferior al 80% de la densidad inicial de plantación, salvo que en el correspondiente Cuaderno de Zona se autorice una densidad inferior, o realizar los trabajos de mantenimiento necesarios para ello.

El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la pérdida del derecho a las primas de mantenimiento y compensatoria, que podrá recuperarse, sin efectos retroactivos, en el momento en que el beneficiario realice las actuaciones necesarias para el cumplimiento del compromiso.

- d) Mantener la superficie forestada, con posterioridad a la finalización del período en que se tiene derecho a la prima de mantenimiento, en adecuado estado vegetativo, y con una densidad de planta viva uni-

formemente repartida no inferior al 70% de la densidad inicial, a partir del séptimo año desde que se certificó como realizada definitivamente la forestación, tal y como se recoge en el correspondiente Cuaderno de Zona.

Excepcionalmente, la Consejería de Medio Ambiente podrá admitir densidades distintas por razones selvícolas o ecológicas, siempre y cuando la repoblación cumpla con los objetivos que le son intrínsecos.

El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la pérdida del derecho a la prima compensatoria, que podrá recuperarse, sin efectos retroactivos, en el momento en que el beneficiario realice las actuaciones necesarias para el cumplimiento del compromiso.

Se considerarán fallidas, a los efectos previstos en la Base vigésimo quinta de la presente orden, las forestaciones que incumplan este compromiso.

- e) No dedicar las superficies repobladas a ningún uso, agrícola, ganadero o de cualquier otra índole, que pueda dañar a las nuevas plantaciones. En concreto, para la práctica de uso ganadero se requerirá, en todo caso, autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia correspondiente.
- f) Facilitar a la Consejería de Medio Ambiente la información que se le solicite sobre la actuación subvencionada, así como permitir la realización de los controles y comprobaciones que sean necesarios.
- g) Las demás establecidas en la presente orden y en la normativa vigente de aplicación, ejecución y desarrollo de la misma.

3. La responsabilidad del cumplimiento de tales compromisos corresponde exclusivamente al titular de los derechos reales sobre las superficies forestadas, único beneficiario de las ayudas concedidas.

En el caso de agrupaciones de titulares, la responsabilidad del cumplimiento de tales compromisos será exigible individualmente a cada titular, en lo relativo a las parcelas aportadas por cada miembro.

Vigésimo tercera.– Suspensión.

En caso de que una forestación resulte fallida por cualquier causa, se podrán suspender todas las subvenciones pendientes, total o parcialmente, hasta que la forestación vuelva a cumplir con las condiciones requeridas en la Base vigésimo segunda de la presente orden o se dicte la correspondiente resolución de revocación.

Se considerará fallida toda forestación que no mantenga las densidades mínimas previstas en la Base vigésimo segunda de la presente orden, así como aquéllas en las que no se realicen los trabajos de mantenimiento adecuados y otras actuaciones necesarias para su conservación y desarrollo.

Vigésimo cuarta.– Transmisión de la superficie forestada.

Si las superficies forestadas se transmitiesen, total o parcialmente, durante el período de compromisos, se adecuarán las primas que pudieran corresponder al beneficiario del expediente a la situación del nuevo titular, que deberá cumplir y acreditar las condiciones exigibles para la percepción de las subvenciones y subrogarse en todos los compromisos existentes.

Vigésimo quinta.– Revocación.

1. Las subvenciones concedidas con cargo al Programa Regional de Forestación de Tierras Agrarias pueden ser revocadas sin haberse alcanzado, en todo o en parte, los objetivos para los que fueron concedidas las subvenciones.

2. La revocación de una subvención puede estar motivada por renuncia del beneficiario, por no haberse logrado la forestación o la persistencia de las masas implantadas, o por incumplimiento de alguno de los compromisos que el Programa exige.

3. Cuando la revocación sea debida a causas imputables al beneficiario, la resolución implicará la devolución de las primas anteriormente recibidas, con exigencia del interés legalmente establecido sobre las cantidades a devolver. En este caso, al beneficiario se le podrán denegar nuevas subvenciones de las contempladas en el Programa durante los cinco años siguientes a la resolución de revocación.

4. Cuando la revocación sea debida a una causa no imputable al beneficiario, la resolución de revocación no determinará la devolución de las cantidades recibidas por la realización de los trabajos de forestación, obras complementarias de la misma y mantenimiento, o por la pérdida de rentas ocasionadas por el cambio de uso de los terrenos.

5. Se consideran causas no imputables al beneficiario:

- a) Expropiaciones.
- b) Catástrofes naturales graves.
- c) Incendios no imputables al beneficiario.
- d) Enfermedades y plagas de difícil control o erradicación.
- e) Condicionantes edáficos, climáticos o similares.
- f) Excepcionalmente, otras causas aceptadas por la Dirección General del Medio Natural, previo informe del Servicio Territorial correspondiente.

6. El beneficiario deberá comunicar las causas y aportar las pruebas de las mismas al Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente, en el plazo de diez días, a contar desde el momento que el beneficiario esté en condiciones de hacerlo.

7. Los criterios anteriores se aplicarán cuando el fracaso de la forestación afecte solamente a una parte de la superficie aprobada.

8. Cuando la forestación resulte fallida parcialmente, y no se produzca la revocación total, se acomodarán los compromisos y las primas siguientes a la nueva situación.

9. Para todas las parcelas forestadas, incluidas aquellas en las que se resuelva la revocación de las subvenciones a la forestación, se mantendrá el uso forestal, tanto en el Catastro como en SIGPAC, tal como establece el artículo 4, apartado 1, del Real Decreto 6/2001, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas.

Vigésimo sexta. – Inspección, Seguimiento y Control.

1. Inspección.

- a) La Administración podrá comprobar los datos relativos a la documentación requerida para la solicitud de estas subvenciones que estime necesaria para resolver el expediente.
- b) La solicitud de subvenciones conllevará la autorización para que la Administración Pública competente pueda recabar directamente o por medios telemáticos la información de carácter registral o catastral, de carácter tributario, relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda en cada caso.

2. Seguimiento y Control.

- a) La Consejería de Medio Ambiente está facultada para realizar cuantos controles estime convenientes para asegurar la correcta realiza-

ción de los trabajos y la consecución de los objetivos previstos en el Programa Regional de Forestación de tierras Agrarias.

- b) El control, entre otras cuestiones, analizará que las actuaciones se han realizado de forma técnicamente correcta, conforme a lo expresado en la memoria aprobada, y de acuerdo con lo previsto en los Cuadernos de Zona correspondientes.
- c) El control, además, tendrá en cuenta las características de las plantas y semillas utilizadas, para lo que será de aplicación la normativa vigente en esta materia, especialmente en lo que se refiere a la exigencia del pasaporte fitosanitario y del certificado de procedencia y al cumplimiento de las normas de calidad exterior de los materiales forestales de reproducción.

Vigésimo séptima. – Compatibilidad.

1. Las subvenciones contempladas en esta orden son incompatibles con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad u objeto por cualesquiera otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como con aquellas otras declaradas incompatibles de acuerdo con la normativa de la Unión Europea. Además, no podrá obtenerse dos ayudas por idénticos conceptos con cargo a la misma convocatoria.

2. A los efectos previstos en el artículo 29 del Decreto 307/1999, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales, los terrenos objeto de forestación tendrán la consideración de repoblaciones forestales y, por tanto, quedarán excluidos del pastoreo desde el comienzo de los trabajos correspondientes.

3. Las superficies forestadas al amparo de esta orden no podrán dedicarse a ningún uso agrícola mientras continúen identificadas en SIGPAC como forestales.

4. Igualmente, no podrán dedicarse a ningún uso ganadero en los años en que esta práctica pueda dañar las nuevas plantaciones. Para la práctica de uso ganadero se requerirá, en todo caso, autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia correspondiente.

Valladolid, 30 de diciembre de 2005.

El Consejero de Medio Ambiente,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

Anexo I (1)

MODELO DE MEMORIA TÉCNICA PARA SOLICITUD DE FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS (Más de 10 hectáreas)

NOTA IMPORTANTE: Este modelo tiene carácter orientativo en cuanto a su formato. No obstante, la Memoria que se presente deberá contener todos los apartados que aquí se indican.

1. Antecedentes.

La presente Memoria Técnica se redacta en cumplimiento de la Orden reguladora de las ayudas para Forestación de Tierras Agrícolas en la Comunidad de Castilla y León y tiene por objeto la descripción y valoración de los trabajos de forestación y obras complementarias que pretenden acogerse a la mencionada línea de ayudas.

El solicitante de la ayuda es D. _____ y las fincas objeto de forestación se encuentran en el/los Término/s Municipal/es de _____, provincia de _____.

2. Datos generales de la explotación. Situación administrativa.

Los terrenos objeto de la presente Memoria se encuentran ubicados en el/los Término/s Municipal/es de _____, provincia de _____.

Dentro del Programa Regional de Forestación de Tierras Agrícolas de Castilla y León, se enmarcan en la Zona __, denominada _____.

El/los titular/es de la/s explotación/es, así como los datos catastrales de las mismas son los que figuran en el anexo VII (Relación de parcelas) de la Orden de Convocatoria de las ayudas, y que se considera, a todos los efectos, incorporado a la misma.

3. Estudio del medio.

3.1 Datos generales.

3.1.1 Clima.

Precipitación anual en mm:

Precipitación estival en mm (Julio-Agosto-Septiembre):

Temperatura media anual (° C):

Período de helada segura (en meses):

Tipo de clima (indicar el tipo y la clasificación empleada):

(Los datos anteriores podrán sustituirse por el Climograma de Walter-Lieth)

3.1.2. Vegetación forestal dominante en el entorno de las parcelas a repoblar. (Encinares, robledales, pinares, matorrales, cultivos, etc.) :

3.2 Datos de los rodales

Se describen a continuación los diferentes rodales en que se ha dividido la zona objeto de forestación. La correspondencia entre estos rodales y las fincas que afectan a la repoblación es la que figura en el Anexo VII (Relación de parcelas) de la Orden de Convocatoria de las ayudas.

Se acompañará una ficha para cada rodal.

FICHA DEL RODAL

Rodal N°		Paraje		Superficie en ha (2 decimales)	
-----------------	--	---------------	--	---	--

(Los apartados que tengan entre paréntesis opciones o rangos deberán completarse indicando una única opción o rango de los presentados)

3.2.1. Fisiografía

Altitud (m): _____ Pendiente (%) (0-10; 11-30; 31-60; >60): _____ Orientación dominante (N,S,E,O): _____

Posición fisiográfica: (Ladera, vaguada o depresión, fondo de valle, meseta, planicie, escarpe): _____

En el caso de tratarse de una ladera, indicar la posición relativa del rodal en la misma

(Tramo alto, tramo medio, tramo bajo, todos los tramos): _____

3.2.2. Litología y suelos:

Litología dominante: _____ % afloramiento rocosos: _____

Pedregosidad (escasa, media, alta): _____

Profundidad útil estimada del suelo (< 25 cm, 25-40 cm, 40-60 cm, > 60 cm): _____

Estimación de la textura predominante en superficie: (t. arenosa, franca o media, arcillosa): _____

Estimación del drenaje del suelo (bien drenado, regularmente drenado, mal drenado): _____

PH del suelo: (ácido, básico, neutro): _____

Salinidad: (sin indicios aparentes, con indicios en el suelo (costras o especies indicadoras): _____

Erosión (Evaluar de 0 (inexistente) a 3 (intensa)): _____

3.2.3. Vegetación actual

Breve descripción:

Matorral

Especie/s: _____ % recubrimiento en el rodal: ____ Altura media: __ cm.

Regenerado de especies arbóreas (diámetro a 1,30 m < 2,5 cm)

Especie: _____ Nº brinzales/chirpiales/ha: _____

Arbolado disperso:

Especie: _____ % recubrimiento en el rodal: ____

3.2.4. Aprovechamiento actual

Aprovechamiento actual en el rodal (señalar uno de los siguientes. De existir varios aprovechamientos claramente diferenciados, desglosar en las diferentes columnas):

	Aprovechamiento actual	Principal	Secundario
1	Aprovechamiento agrícola (Herbáceo o leñoso)		
2	Pradera aprovechada a siega		
3	Aprovechamiento para pastos		

En caso de que el rodal sea aprovechado para pastos:

clase de ganado (ovino-caprino, vacuno, equino): _____

carga ganadera por ha (indicar carga y unidades): _____

3.2.5. Fauna

¿Puede verse afectada la repoblación por la existencia de determinada fauna en las inmediaciones del rodal? _____. En caso afirmativo, indicar especies y daños esperables: _____

_____.

3.2.6. Estación del Programa Regional con la que se corresponde el rodal: _____

3.2.7. Fotografía del rodal



3.2.8 Descripción de los trabajos de forestación.

Especies	%	Tipo Planta		Densidad	Mezcla (*)	Distribución (**)	Espaciamento	Grupo especies (***)
		(e/r.d.)	savias					

(*) (masa pura, pie a pie, bosquetes, rodales, líneas)

(**) (marco real, rectangular, tresbolillo, ...)

(***) frondosas (<25% coníferas), coníferas (<25% frondosas), mezclas, chopos de crecimiento rápido.

Especie	Categoría del material forestal de reproducción (Identificado, Seleccionado, Cualificado, Controlado)	Región de procedencia (número o nombre)

	Longitud	€/Ud	Ud/Ha	€/Ha
Protectores				

Método de preparación	Maquinaria	Potencia	Aperos

3.2.9. Presupuesto de los trabajos de forestación.

Rodal	Método de preparación del terreno	Densidad (pies/ha)	Grupo especies	Presupuesto		Superficie (ha)	Presupuesto total (€)
				Forestación (€/ha)	Protectores (€/ha)		

3.2.10. Especificaciones técnicas de los trabajos de forestación.

Además de lo propuesto en este punto, las obras se ajustarán en su ejecución a lo especificado en el Cuaderno de Zona correspondiente.

4. Propuesta de Actuaciones

4.1 Resumen del apeo de rodales

Rodal	Método de preparación del terreno	Densidad (pies/ha)	Grupo especies	Presupuesto		Superficie (ha)	Presupuesto total Euros
				Forestación (€/ha)	Protectores (€/ha)		
Total							

4.2 Obras complementarias.

4.2.1. Cerramientos

4.2.1.1 Breve justificación:

4.2.1.2. Descripción del cerramiento

Cerramiento para protección de la repoblación con postes de madera o hierro, hincados en el suelo,

Al menos 50 cm, o sujetos con hormigón, reforzados en los cambios de dirección. Las sujeciones se Realizarán con grapas

CLASE DE POSTE

ALAMBRE/MALLA

- Madera 6-8 cm, Metal PNL 40x40x4 u Hormigón 8x8 cm
- Madera 8-10 cm ó Metal PTN 60x60x7

- Alambre de espino (mínimo 5 hilos)
- Alambre de espino y alambre dulce
- Malla ganadera
- Malla conejera
- Malla cinégetica

SEPARACIÓN ENTRE POSTES

- < 4 metros
- 4 - 6 metros
- > 6 metros

Especificar las dimensiones de los alambres o de la malla (calibre mínimo del alambre, distancia entre hiladas o luz de la malla e hiladas de alambre dulce, si procede):

Especificar las características de los postes de refuerzo (material, altura y sección):

4.2.1.3. Costes del cerramiento

Longitud (m.)	Precio m. (según tarifas)	Importe cerramiento

4.2.2. Cortafuegos

4.2.2.1. Características

Anchura: ____ m.
 Anchura de la pasada transitable: ____.
 Longitud: ____ m.
 Superficie total: ____ ha

4.2.2.2. Maquinaria empleada: _____

4.2.2.3. Presupuesto

Superficie (ha)	Precio ha (según tarifas)	Importe cortafuegos

4.2.3. Puntos de agua

4.2.3.1. Breve justificación:

--

4.2.3.2. Características:

Dimensiones (anchoxlargoxprofundidad): ___ X ___ X ___

Capacidad (m³): _____

Tipo (prefabricado , fabricación in situ): _____

Materiales empleados: _____

Principales características constructivas:

4.2.3.3. Presupuesto

Precio por ud (Cada uno de los apartados, materiales, maquinaria o mano de obra se desglosará según los distintos materiales, tipos de maquinaria o categorías de mano de obra empleados):

Concepto y unidades en que se mide	Medición	Precio elemental	Subtotal
Materiales (ud)			
Maquinaria (h)			
Mano de obra (h)			
TOTAL ud punto de agua			

Nº Ud	Precio por ud	TOTAL

4.2.4. Vías de acceso para prevención de incendios forestales.

4.2.4.1. Breve justificación

--

4.2.4.2. Características

Tramo	Anchura (m)	Longitud (km)	Pendiente transversal media (%)	metros lineales de roca	Grado de dificultad	Precio unitario (según tarifas)	Pasos de agua			Material granular		Importe Tramo
							Ø	cantidad	Precio unitario	cantidad	Precio unitario	
TOTALES												

Principales características constructivas (describir brevemente):

--

Anexo I (2)

**MODELO DE MEMORIA PARA SOLICITUD DE
FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRICOLAS
(Menos de 10 hectáreas)**

ESPECIES

Estación:

Rodal:

Especies	%	Tipo Planta		Densidad	Mezcla (*)	Distribución (**)	Espaciamiento	Grupo especies (***)
		(e/r.d.)	savias					

(*) (masa pura, pie a pie, bosquetes, rodales, líneas)

(**) (marco real, rectangular, tresbolillo, ...)

(***) frondosas (<25% coníferas), coníferas (<25% frondosas), mezclas, chopos de crecimiento rápido.

...

	Longitud	€/ud	ud/Ha	€/Ha
Protectores				

Estación:

Rodal:

Especies	%	Tipo Planta		Densidad	Mezcla (*)	Distribución (**)	Espaciamiento	Grupo especies (***)
		(e/r.d.)	savias					

(*) (masa pura, pie a pie, bosquetes, rodales, líneas)

(**) (marco real, rectangular, tresbolillo, ...)

(***) frondosas (<25% coníferas), coníferas (<25% frondosas), mezclas, chopos de crecimiento rápido.

...

	Longitud	€/ud	ud/Ha	€/Ha
Protectores				

Estación:

Rodal:

Especies	%	Tipo Planta		Densidad	Mezcla (*)	Distribución (**)	Espaciamiento	Grupo especies (***)
		(e/r.d.)	savias					

(*) (masa pura, pie a pie, bosquetes, rodales, líneas)

(**) (marco real, rectangular, tresbolillo, ...)

(***) frondosas (<25% coníferas), coníferas (<25% frondosas), mezclas, chopos de crecimiento rápido.

...

	Longitud	€/ud	ud/Ha	€/Ha
Protectores				

Estación:

Rodal:

Especies	%	Tipo Planta		Densidad	Mezcla (*)	Distribución (**)	Espaciamiento	Grupo especies (***)
		(e/r.d.)	savias					

(*) (masa pura, pie a pie, bosquetes, rodales, líneas)

(**) (marco real, rectangular, tresbolillo, ...)

(***) frondosas (<25% coníferas), coníferas (<25% frondosas), mezcladas, chopos de crecimiento rápido.

...)

	Longitud	€/ud	ud/Ha	€/Ha
Protectores				

Estación:

Rodal:

Especies	%	Tipo Planta		Densidad	Mezcla (*)	Distribución (**)	Espaciamiento	Grupo especies (***)
		(e/r.d.)	savias					

(*) (masa pura, pie a pie, bosquetes, rodales, líneas)

(**) (marco real, rectangular, tresbolillo, ...)

(***) frondosas (<25% coníferas), coníferas (<25% frondosas), mezcladas, chopos de crecimiento rápido.

...)

	Longitud	€/ud	ud/Ha	€/Ha
Protectores				

Estación:

Rodal:

Especies	%	Tipo Planta		Densidad	Mezcla (*)	Distribución (**)	Espaciamiento	Grupo especies (***)
		(e/r.d.)	savias					

(*) (masa pura, pie a pie, bosquetes, rodales, líneas)

(**) (marco real, rectangular, tresbolillo, ...)

(***) frondosas (<25% coníferas), coníferas (<25% frondosas), mezcladas, chopos de crecimiento rápido.

...)

	Longitud	€/ud	ud/Ha	€/Ha
Protectores				

Anexo II

Costes máximos y precios unitarios de los Gastos de Forestación

Costes máximos según el grupo de especies:

CONIFERAS (Plantaciones de coníferas con un porcentaje máximo de frondosas del 25%)	1.262 €/ha
MEZCLADAS (Plantaciones con porcentajes de coníferas y frondosas entre el 26% y el 74%)	1.779 €/ha
FRONDOSAS (Plantaciones de frondosas con un porcentaje máximo de coníferas del 25%)	2.314 €/ha
CHOPOS DE PRODUCCION	1.839 €/ha

Precios unitarios:

* C rd (2s) = Conífera a raíz desnuda de dos savias

C e (1s) = Conífera en envase de una savia

F e = Frondosa en envase

MÉTODO	DENSIDAD	GRUPO de ESPECIES	C rd (2s) Fe	C e (1s) Fe
Casillas	1.600	CONIFERAS	1.262	1.262
		MEZCLADAS	1.779	1.779
		FRONDOSAS	2.314	2.314
	1.100	CONIFERAS	1.262	1.262
		MEZCLADAS	1.513	1.779
		FRONDOSAS	1.971	1.971
	800	CONIFERAS	1.030	1.262
		MEZCLADAS	1.158	1.416
		FRONDOSAS	1.542	1.542
Ahoyado manual	1.100	CONIFERAS	1.262	1.262
		MEZCLADAS	1.779	1.779
		FRONDOSAS	2.314	2.314
	800	CONIFERAS	1.262	1.262
		MEZCLADAS	1.779	1.779
		FRONDOSAS	2.314	2.314
Gradeo pleno	1.600	CONIFERAS	736	1.262
		MEZCLADAS	967	1.409
		FRONDOSAS	1.661	1.661
	1.100	CONIFERAS	532	912
		MEZCLADAS	685	970
		FRONDOSAS	1.143	1.143
	800	CONIFERAS	400	744
		MEZCLADAS	528	786
		FRONDOSAS	912	912
Arado superficial pleno	1.600	CONIFERAS	840	1.262
		MEZCLADAS	1.071	1.512
		FRONDOSAS	1.764	1.764
	1.100	CONIFERAS	636	1.016
		MEZCLADAS	789	1.074
		FRONDOSAS	1.247	1.247
	800	CONIFERAS	504	848
		MEZCLADAS	632	890
		FRONDOSAS	1.016	1.016
Arado con desfonde lineal	2.000	CONIFERAS	1.235	1.262
		MEZCLADAS	1.524	1.779
		FRONDOSAS	2.314	2.314
	1.600	CONIFERAS	1.022	1.262
		MEZCLADAS	1.253	1.694
		FRONDOSAS	1.946	1.946
	1.100	CONIFERAS	818	1.198
		MEZCLADAS	971	1.255
		FRONDOSAS	1.429	1.429
	800	CONIFERAS	616	960
		MEZCLADAS	744	1.002
		FRONDOSAS	1.128	1.128

MÉTODO	DENSIDAD	GRUPO de ESPECIES	C rd (2s) Fe	C e (1s) Fe
Arado con desfonde pleno	2.000	CONIFERAS	1.262	1.262
		MEZCLADAS	1.779	1.779
		FRONDOSAS	2.314	2.314
	1.600	CONIFERAS	1.262	1.262
		MEZCLADAS	1.602	1.779
		FRONDOSAS	2.296	2.296
	1.100	CONIFERAS	1.168	1.262
		MEZCLADAS	1.320	1.605
		FRONDOSAS	1.778	1.778
	800	CONIFERAS	1.035	1.262
		MEZCLADAS	1.163	1.421
		FRONDOSAS	1.547	1.547
Laboreo profundo	2.000	CONIFERAS	1.067	1.262
		MEZCLADAS	1.356	1.779
		FRONDOSAS	2.223	2.223
	1.600	CONIFERAS	924	1.262
		MEZCLADAS	1.155	1.596
		FRONDOSAS	1.848	1.848
	1.100	CONIFERAS	720	1.100
		MEZCLADAS	873	1.158
		FRONDOSAS	1.331	1.331
	800	CONIFERAS	588	932
		MEZCLADAS	716	974
		FRONDOSAS	1.100	1.100
Gradeo pleno y laboreo profundo	2.000	CONIFERAS	1.131	1.262
		MEZCLADAS	1.420	1.779
		FRONDOSAS	2.287	2.287
	1.600	CONIFERAS	988	1.262
		MEZCLADAS	1.219	1.660
		FRONDOSAS	1.912	1.912
	1.100	CONIFERAS	784	1.164
		MEZCLADAS	937	1.222
		FRONDOSAS	1.395	1.395
	800	CONIFERAS	652	996
		MEZCLADAS	780	1.038
		FRONDOSAS	1.164	1.164
Subsolado lineal (pte<10%)	2.000	CONIFERAS	1.060	1.262
		MEZCLADAS	1.349	1.779
		FRONDOSAS	2.216	2.216
	1.600	CONIFERAS	882	1.262
		MEZCLADAS	1.113	1.554
		FRONDOSAS	1.806	1.806
	1.100	CONIFERAS	678	1.058
		MEZCLADAS	831	1.116
		FRONDOSAS	1.289	1.289
	800	CONIFERAS	511	855
		MEZCLADAS	639	897
		FRONDOSAS	1.023	1.023

Anexo II (2)

MÉTODO	DENSIDAD	GRUPO de ESPECIES	C rd (2S) F e	C e (1S) F e	MÉTODO	DENSIDAD	GRUPO de ESPECIES	C rd (2S) F e	C e (1S) F e
Gradeo pleno y subsolado lineal (pte < 10%)	2.000	CONIFERAS	1.124	1.262	Subsolado doble/pleno/cruzado (pte < 10%)	2.000	CONIFERAS	1.235	1.262
		MEZCLADAS	1.413	1.779			MEZCLADAS	1.524	1.779
		FRONDOSAS	2.280	2.280			FRONDOSAS	2.314	2.314
	1.600	CONIFERAS	946	1.262		1.600	CONIFERAS	1.022	1.262
		MEZCLADAS	1.177	1.618			MEZCLADAS	1.253	1.694
		FRONDOSAS	1.870	1.870			FRONDOSAS	1.946	1.946
	1.100	CONIFERAS	742	1.122		1.100	CONIFERAS	818	1.198
		MEZCLADAS	895	1.180			MEZCLADAS	971	1.255
		FRONDOSAS	1.353	1.353			FRONDOSAS	1.429	1.429
	800	CONIFERAS	575	919		800	CONIFERAS	616	960
		MEZCLADAS	703	961			MEZCLADAS	744	1.002
		FRONDOSAS	1.087	1.087			FRONDOSAS	1.128	1.128
Desbroce y subsolado lineal (pte < 10%)	2.000	CONIFERAS	1.262	1.262	Gradeo pleno y subsolado doble/pleno/cruzado (pte < 10%)	2.000	CONIFERAS	1.262	1.262
		MEZCLADAS	1.559	1.779			MEZCLADAS	1.588	1.779
		FRONDOSAS	2.314	2.314			FRONDOSAS	2.314	2.314
	1.600	CONIFERAS	1.092	1.262		1.600	CONIFERAS	1.086	1.262
		MEZCLADAS	1.323	1.764			MEZCLADAS	1.317	1.758
		FRONDOSAS	2.016	2.016			FRONDOSAS	2.010	2.010
	1.100	CONIFERAS	888	1.262		1.100	CONIFERAS	882	1.262
		MEZCLADAS	1.041	1.325			MEZCLADAS	1.035	1.320
		FRONDOSAS	1.499	1.499			FRONDOSAS	1.493	1.493
	800	CONIFERAS	721	1.065		800	CONIFERAS	680	1.024
		MEZCLADAS	849	1.107			MEZCLADAS	808	1.066
		FRONDOSAS	1.233	1.233			FRONDOSAS	1.192	1.192
Subsolado lineal (pte 10-30%)	2.000	CONIFERAS	1.165	1.262	Desbroce y subsolado doble/pleno/cruzado (pte < 10%)	2.000	CONIFERAS	1.262	1.262
		MEZCLADAS	1.454	1.779			MEZCLADAS	1.733	1.779
		FRONDOSAS	2.314	2.314			FRONDOSAS	2.314	2.314
	1.600	CONIFERAS	952	1.262		1.600	CONIFERAS	1.231	1.262
		MEZCLADAS	1.183	1.624			MEZCLADAS	1.463	1.779
		FRONDOSAS	1.876	1.876			FRONDOSAS	2.156	2.156
	1.100	CONIFERAS	748	1.128		1.100	CONIFERAS	1.028	1.262
		MEZCLADAS	901	1.185			MEZCLADAS	1.180	1.465
		FRONDOSAS	1.359	1.359			FRONDOSAS	1.639	1.639
	800	CONIFERAS	581	925		800	CONIFERAS	826	1.169
		MEZCLADAS	709	967			MEZCLADAS	954	1.211
		FRONDOSAS	1.093	1.093			FRONDOSAS	1.337	1.337
Gradeo pleno y subsolado lineal (pte 10-30%)	2.000	CONIFERAS	1.229	1.262	Subsolado doble/pleno/cruzado (pte 10-30%)	2.000	CONIFERAS	1.262	1.262
		MEZCLADAS	1.518	1.779			MEZCLADAS	1.663	1.779
		FRONDOSAS	2.314	2.314			FRONDOSAS	2.314	2.314
	1.600	CONIFERAS	1.016	1.262		1.600	CONIFERAS	1.161	1.262
		MEZCLADAS	1.247	1.688			MEZCLADAS	1.393	1.779
		FRONDOSAS	1.940	1.940			FRONDOSAS	2.086	2.086
	1.100	CONIFERAS	812	1.192		1.100	CONIFERAS	958	1.262
		MEZCLADAS	965	1.250			MEZCLADAS	1.110	1.395
		FRONDOSAS	1.423	1.423			FRONDOSAS	1.569	1.569
	800	CONIFERAS	645	989		800	CONIFERAS	756	1.099
		MEZCLADAS	773	1.031			MEZCLADAS	884	1.141
		FRONDOSAS	1.157	1.157			FRONDOSAS	1.267	1.267
Desbroce y subsolado lineal (pte 10-30%)	2.000	CONIFERAS	1.262	1.262	Gradeo pleno y subsolado doble/pleno/cruzado (pte 10-30%)	2.000	CONIFERAS	1.262	1.262
		MEZCLADAS	1.779	1.779			MEZCLADAS	1.728	1.779
		FRONDOSAS	2.314	2.314			FRONDOSAS	2.314	2.314
	1.600	CONIFERAS	1.262	1.262		1.600	CONIFERAS	1.226	1.262
		MEZCLADAS	1.532	1.779			MEZCLADAS	1.457	1.779
		FRONDOSAS	2.226	2.226			FRONDOSAS	2.150	2.150
	1.100	CONIFERAS	1.098	1.262		1.100	CONIFERAS	1.022	1.262
		MEZCLADAS	1.250	1.535			MEZCLADAS	1.175	1.459
		FRONDOSAS	1.708	1.708			FRONDOSAS	1.633	1.633
	800	CONIFERAS	930	1.262		800	CONIFERAS	820	1.164
		MEZCLADAS	1.058	1.316			MEZCLADAS	948	1.206
		FRONDOSAS	1.442	1.442			FRONDOSAS	1.332	1.332

Anexo II (3)

MÉTODO	DENSIDAD	GRUPO de ESPECIES	C rd (2S) F e	C e (1S) F e	MÉTODO	DENSIDAD	GRUPO de ESPECIES	C rd (2S) F e	C e (1S) F e
Desbroce y subsolado doble/pleno/cruzado (pte 10-30%)	2.000	CONIFERAS	1.262	1.262	Ahoyado mecanizado con desbroce previo	2.000	CONIFERAS	1.262	1.262
		MEZCLADAS	1.779	1.779			MEZCLADAS	1.779	1.779
		FRONDOSAS	2.314	2.314			FRONDOSAS	2.314	2.314
	1.600	CONIFERAS	1.262	1.262		1.600	CONIFERAS	1.262	1.262
		MEZCLADAS	1.742	1.779			MEZCLADAS	1.672	1.779
		FRONDOSAS	2.314	2.314			FRONDOSAS	2.314	2.314
	1.100	CONIFERAS	1.262	1.262		1.100	CONIFERAS	1.098	1.262
		MEZCLADAS	1.460	1.745			MEZCLADAS	1.250	1.535
		FRONDOSAS	1.918	1.918			FRONDOSAS	1.708	1.708
	800	CONIFERAS	1.105	1.262		800	CONIFERAS	895	1.239
		MEZCLADAS	1.233	1.491			MEZCLADAS	1.023	1.281
		FRONDOSAS	1.617	1.617			FRONDOSAS	1.407	1.407
Fajas subsoladas (pte < 10%)	2.000	CONIFERAS	1.165	1.262	Acaballonado con desfonde	2.000	CONIFERAS	1.165	1.262
		MEZCLADAS	1.454	1.779			MEZCLADAS	1.454	1.779
		FRONDOSAS	2.314	2.314			FRONDOSAS	2.314	2.314
	1.600	CONIFERAS	952	1.262		1.600	CONIFERAS	1.022	1.262
		MEZCLADAS	1.183	1.624			MEZCLADAS	1.253	1.694
		FRONDOSAS	1.876	1.876			FRONDOSAS	1.946	1.946
	1.100	CONIFERAS	748	1.128		1.100	CONIFERAS	818	1.198
		MEZCLADAS	901	1.185			MEZCLADAS	971	1.255
		FRONDOSAS	1.359	1.359			FRONDOSAS	1.429	1.429
	800	CONIFERAS	546	890		800	CONIFERAS	686	1.030
		MEZCLADAS	674	932			MEZCLADAS	814	1.072
		FRONDOSAS	1.058	1.058			FRONDOSAS	1.198	1.198
Fajas subsoladas (pte 10-30%)	2.000	CONIFERAS	1.262	1.262	Terrazas subsoladas	2.000	CONIFERAS	1.262	1.262
		MEZCLADAS	1.594	1.779			MEZCLADAS	1.594	1.779
		FRONDOSAS	2.314	2.314			FRONDOSAS	2.314	2.314
	1.600	CONIFERAS	1.091	1.262		1.600	CONIFERAS	1.161	1.262
		MEZCLADAS	1.323	1.764			MEZCLADAS	1.393	1.779
		FRONDOSAS	2.016	2.016			FRONDOSAS	2.086	2.086
	1.100	CONIFERAS	888	1.262		1.100	CONIFERAS	958	1.262
		MEZCLADAS	1.040	1.325			MEZCLADAS	1.110	1.395
		FRONDOSAS	1.499	1.499			FRONDOSAS	1.569	1.569
	800	CONIFERAS	686	1.030		800	CONIFERAS	826	1.169
		MEZCLADAS	814	1.072			MEZCLADAS	954	1.211
		FRONDOSAS	1.198	1.198			FRONDOSAS	1.337	1.337
Ahoyado mecanizado	2.000	CONIFERAS	1.262	1.262	Banquetas de Buldózer	2.000	CONIFERAS	1.262	1.262
		MEZCLADAS	1.628	1.779			MEZCLADAS	1.779	1.779
		FRONDOSAS	2.314	2.314			FRONDOSAS	2.314	2.314
	1.600	CONIFERAS	1.091	1.262		1.600	CONIFERAS	1.262	1.262
		MEZCLADAS	1.323	1.764			MEZCLADAS	1.742	1.779
		FRONDOSAS	2.016	2.016			FRONDOSAS	2.314	2.314
	1.100	CONIFERAS	748	1.128		1.100	CONIFERAS	1.028	1.262
		MEZCLADAS	901	1.185			MEZCLADAS	1.180	1.465
		FRONDOSAS	1.359	1.359			FRONDOSAS	1.639	1.639
	800	CONIFERAS	546	890		800	CONIFERAS	721	1.064
		MEZCLADAS	674	932			MEZCLADAS	849	1.106
		FRONDOSAS	1.058	1.058			FRONDOSAS	1.232	1.232
Ahoyado mecanizado con roza al aire previa	2.000	CONIFERAS	1.262	1.262	Acaballonado y subsolado TTAE sin roza	2.000	CONIFERAS	1.179	1.262
		MEZCLADAS	1.779	1.779			MEZCLADAS	1.468	1.779
		FRONDOSAS	2.314	2.314			FRONDOSAS	2.314	2.314
	1.600	CONIFERAS	1.262	1.262		1.600	CONIFERAS	995	1.262
		MEZCLADAS	1.498	1.779			MEZCLADAS	1.226	1.668
		FRONDOSAS	2.191	2.191			FRONDOSAS	1.920	1.920
	1.100	CONIFERAS	888	1.262		1.100	CONIFERAS	751	1.131
		MEZCLADAS	1.040	1.325			MEZCLADAS	904	1.189
		FRONDOSAS	1.499	1.499			FRONDOSAS	1.362	1.362
	800	CONIFERAS	651	995		800	CONIFERAS	578	922
		MEZCLADAS	779	1.037			MEZCLADAS	706	964
		FRONDOSAS	1.163	1.163			FRONDOSAS	1.090	1.090

Anexo II (4)

MÉTODO	DENSIDAD	GRUPO de ESPECIES	C rd (2S) F e	C e (1S) F e
Acaballonado y subsolado TTAE con roza	2.000	CONIFERAS	1.262	1.262
		MEZCLADAS	1.779	1.779
		FRONDOSAS	2.314	2.314
	1.600	CONIFERAS	1.262	1.262
		MEZCLADAS	1.779	1.779
		FRONDOSAS	2.314	2.314
	1.100	CONIFERAS	1.262	1.262
		MEZCLADAS	1.429	1.714
		FRONDOSAS	1.887	1.887
	800	CONIFERAS	982	1.262
		MEZCLADAS	1.110	1.368
		FRONDOSAS	1.494	1.494
Ahoyado con retroaraña	2.000	CONIFERAS	1.262	1.262
		MEZCLADAS	1.779	1.779
		FRONDOSAS	2.314	2.314
	1.600	CONIFERAS	1.262	1.262
		MEZCLADAS	1.779	1.779
		FRONDOSAS	2.314	2.314
	1.100	CONIFERAS	1.262	1.262
		MEZCLADAS	1.476	1.761
		FRONDOSAS	1.934	1.934
	800	CONIFERAS	958	1.262
		MEZCLADAS	1.086	1.344
		FRONDOSAS	1.470	1.470
Desbroce y ahoyado con retroaraña	2.000	CONIFERAS	1.262	1.262
		MEZCLADAS	1.779	1.779
		FRONDOSAS	2.314	2.314
	1.600	CONIFERAS	1.262	1.262
		MEZCLADAS	1.779	1.779
		FRONDOSAS	2.314	2.314
	1.100	CONIFERAS	1.262	1.262
		MEZCLADAS	1.779	1.779
		FRONDOSAS	2.284	2.284
	800	CONIFERAS	1.262	1.262
		MEZCLADAS	1.435	1.693
		FRONDOSAS	1.819	1.819
Ahoyado superficial con retroexcavadora (planta pequeña)	2.000	CONIFERAS	1.262	1.262
		MEZCLADAS	1.779	1.779
		FRONDOSAS	2.314	2.314
	1.600	CONIFERAS	1.262	1.262
		MEZCLADAS	1.578	1.779
		FRONDOSAS	2.271	2.271
	1.100	CONIFERAS	950	1.262
		MEZCLADAS	1.103	1.388
		FRONDOSAS	1.561	1.561
	800	CONIFERAS	721	1.065
		MEZCLADAS	849	1.107
		FRONDOSAS	1.233	1.233
600	CONIFERAS	553	725	
	MEZCLADAS	628	756	
	FRONDOSAS	851	851	

MÉTODO	DENSIDAD	GRUPO de ESPECIES	€/ha
Ahoyado superficial con retroexcavadora (planta grande)	100	FRONDOSAS	398
	200	FRONDOSAS	796
	300	FRONDOSAS	1.169
	400	FRONDOSAS	1.543
	500	FRONDOSAS	1.917
	600	FRONDOSAS	2.243
Ahoyado con barrena, planta grande (>2 m)	800	FRONDOSAS	2.314
	100	FRONDOSAS	258
	200	FRONDOSAS	516
	300	FRONDOSAS	748
	400	FRONDOSAS	993
	500	FRONDOSAS	1.238
	600	FRONDOSAS	1.471
	800	FRONDOSAS	1.948

CHOPOS DE PRODUCCION:

MÉTODO	DENSIDAD	MARCO	S2-S3	S4-S5-S6
Ahoyado a raíz profunda con retroexcavadora (chopos crec. rápido)	204	7x7	889	959
	238	6x7	1.015	1.096
	278	6x6	1.176	1.271
	333	5x6	1.384	1.498
	400	5x5	1.662	1.798

Anexo II (5)

Instalación de Protectores:

PROTECTOR	€/ud
Tubo protector de 30 cm de longitud	0,90
Tubo protector de 60 cm de longitud	1,35
Tubo protector de 90 cm de longitud	1,70
Tubo protector de 120 cm de longitud	2,10
Tubo protector de 150 cm de longitud	3,40
Tubo protector de 180 cm de longitud	3,60

Anexo III

Costes máximos e importes unitarios de las obras complementarias a la forestación.

1.- COSTES MÁXIMOS:

	Importe máximo de la unidad (€)	Importe máximo /ha forestada (€)
Cerramientos (km)	6.172	688,83
Cortafuegos(Ha)	150	16,59
Puntos de agua (Ud.)	2.110	42,14
Vías de acceso (km.)	6.647	332,26

2.- IMPORTES UNITARIOS:

2.1.- Vías de acceso

€/km.	Apertura de pista mediante bulldozer, incluido ripado de cuneta.		ensanche de pista preexistente		Repaso de firme con motoniveladora, incluyendo taluzado y apertura de cuneta triangular de 50-70 cm de profundidad.	
	anchura 5 m.	anchura 6 m.	a 5 m.	a 6 m.	anchura 5 m.	anchura 6 m.
Dificultad baja	980	1190	700	833	448	560
Dificultad media	1680	1890	1176	1323	560	672
Dificultad alta	2450	2800	1715	1960	672	784

Los niveles de dificultad se obtienen aplicando los siguientes criterios:

Dificultad baja: Cuando se cumplan a la vez estas dos condiciones:

- Pendiente transversal del terreno inferior al 30 %
- Terrenos con menos de 100 m/km de pista de roca ripable.

Dificultad alta: Cuando se cumplan a la estas dos condiciones:

- Pistas con pendiente transversal del terreno superior al 50 %
- Pistas que presenten afloramientos de roca ripable en mas de 400 m/km de pista.

Dificultad media: resto de los casos.

En el caso de incluir en la solicitud tramos de pista de dificultad media y alta, es necesario justificar la dificultad seleccionada en la Memoria establecida en la Base novena de la orden de convocatoria.

Pasos de agua:

	40 cm Ø	60 cm Ø	80 cm Ø
5 m.l.	530 €	610 €	890 €
6 m. l.	630€	730 €	1.050 €

Aportación de material granular:16€/m³**2.2. Apertura Cortafuegos:**

150 €/ha

2.3. Puntos de agua:

Según descripción y justificación incluida en la Memoria establecida en la Base novena de la orden de convocatoria, con un máximo de 2.110 €/ud.

2.4 Cerramientos:

1. Cerramientos con postes de hasta 1 m y malla conejera:

1,95 €/ml

2. Cerramientos con postes de 1-2 m de altura:

Separación entre postes:	< 4 m		4 - 6 m		> 6 m	
Clase de poste:	Alambre	Malla	Alambre	Malla	alambre	malla
Madera 6-8 o metal PNL40x40x4 u hormigón 8x8 cm	2,70	3,16	2,55	3,01	2,40	2,85
Madera 8-10 o metal PNT 60x60x7	3,01	4,21	2,85	3,91	2,70	3,01

3. Cerramientos cinegéticos (postes al menos 2,5 m, malla cinegética):

4,81 €/ml

Anexo IV

Coste máximo e importes unitarios de los trabajos de mantenimiento.

1. Coste máximo por hectárea forestada:

PRIMER PERIODO

Grupo de especies	Titular individual €/ha	Titular agrupado €/ha
I Especies del Anexo I del RD 152/96	150	180
II Especies de los Anexos II y III del RD 152/96, con un máximo del 25% de especies del Anexo I del RD 152/96	180	210
III Especies de los Anexos II y III del RD 152/96	210	240

SEGUNDO PERIODO

Grupo de especies	€/ha
C - Coníferas (< 25% frondosas)	180
M - Masa mezclada	210
F - Frondosas (< 25% coníferas)	288
Ch - Chopos de producción	180

DAÑOS POR SEQUÍA 2005

Grupo de especies	€/ha
C - Coníferas (< 25% frondosas)	360
M - Masa mezclada	420
F - Frondosas (< 25% coníferas)	576

2. Importes unitarios.

Reposición de marras:

% de marras	€/ planta repuesta			
	Conífera a raíz desnuda	Conífera en envase	Frondosa en envase	Planta grande
0 a 24	0,51	0,96	1,24	4,64
25 a 49	0,47	0,89	1,15	4,32
50 a 100	0,43	0,82	1,06	4,00

Reposición de protectores:

Longitud (cm)	30	60	90	120	150	180
€/ud	0,90	1,35	1,70	2,10	3,40	3,60

Podas:

1. Poda de coníferas:	0,18 €/planta.
2. Poda de formación de frondosas:	0,40 €/planta.
3. Poda de formación de chopos 1º y 2º año:	0,35 €/planta.
4. Poda de formación de chopos 3º año:	0,65 €/planta.
5. Poda de formación de chopos 4º y 5º año:	1,00 €/planta.

Aporcados:

Bina, escarda y aporcado manual (60 cm x 60 cm):	0,32 €/planta.
--	----------------

Abonados:

Con 2 pastillas de abono forestal por planta:	0,25 €/planta.
---	----------------

Eliminación de vegetación competitiva:

1. Gradeo de repoblaciones (máximo 2 gradeos):	64 €/ha.
2. Desbroce con desbrozadora arrastrada tractor ruedas	210 €/ha.
3. Desbroce con desbrozadora arrastrada tractor cadenas	350 €/ha.

Mantenimiento de obras complementarias:

1. Limpieza de cortafuegos con tractor ruedas:	64 €/ha.
2. Limpieza de cortafuegos con Bulldozer:	150 €/ha.
3. Repaso de pistas con motoniveladora, incluyendo refinado, taluzado y apertura de cuneta triangular de 50-70 cm de profundidad.	

anchura 5 m.	anchura 6 m.
448 €/km.	560 €/km.

4. Aportación material granular (incl. material, porte y compactación)	16 €/m ³ .
5. Pasos de agua:	

	40 cm Ø	60 cm Ø	80 cm Ø
5 m.l.	530 €	610 €	890 €
6 m. l.	630€	730 €	1.050 €

6 Cerramientos:

1. Cerramientos con postes de hasta 1 m y malla conejera 1,95 €/ml

2. Cerramientos con postes de 1-2 m de altura:

Separación entre postes:	< 4 m		4 - 6 m		> 6 m	
	Alambre	Malla	Alambre	Malla	alambre	malla
Madera 6-8 o metal PNL40x40x4 u hormigón 8x8 cm	2,70	3,16	2,55	3,01	2,40	2,85
Madera 8-10 o metal PNT 60x60x7	3,01	4,21	2,85	3,91	2,70	3,01

3. Cerramientos cinegéticos (postes al menos 2,5 m., malla cinegética) 4,81 €/ml

Anexo V Importe de las primas compensatorias.

PRIMER PERIODO

A) TIERRAS LABRADAS

Zona	Anexo	Prima (euros)			
		Agricultores a Título Principal		Restantes titulares explotación agraria	
		Primeras 25 Ha	Resto de superficie	Primeras 25 Ha	Resto de superficie
1 Sanabria	I	139	121	91	73
	II	193	147	121	91
	III	238	211	150	121
2 Bierzo-Cabrera	I	121	105	79	70
	II	156	118	101	76
	III	191	170	125	107
3 Montes de León	I	136	118	89	73
	II	175	132	112	85
	III	215	191	140	121
4 Montaña Cantábrica	I	139	121	91	73
	II	193	151	121	91
	III	241	211	150	121
5 Espinosa-Mena	I	139	121	91	73
	II	193	151	121	91
	III	241	211	150	121
6 Villarcayo-Losa	I	139	121	91	73
	II	193	151	121	91
	III	241	211	150	121
7 Transición	I	139	121	91	73
	II	193	151	121	91
	III	241	211	150	121
8 León	I	139	121	91	73
	II	193	147	121	91
	III	238	211	150	121
9 Páramos-Riberas	I	139	121	91	73
	II	193	151	121	91
	III	241	211	150	121
10 Campos-Norte	I	139	121	91	73
	II	193	151	121	91
	III	241	211	150	121
11 Campos-Centro	I	139	121	91	73
	II	193	151	121	91
	III	241	211	150	121
12 Campos-Oeste	I	139	121	91	73
	II	193	151	121	91
	III	241	211	150	121
13 La Bureba	I	139	121	91	73
	II	193	151	121	91
	III	241	211	150	121
14 Cerratos-Oeste	I	139	121	91	73
	II	193	151	121	91
	III	241	211	150	121
15 Torozos-Cerratos	I	139	121	91	73
	II	193	151	121	91
	III	241	211	150	121

16	Burgos	I	139	121	91	73
		II	193	151	121	91
		III	241	211	150	121
17	Aranda	I	139	121	91	73
		II	193	151	121	91
		III	241	211	150	121
18	Demanda-Urbión	I	139	121	91	73
		II	193	151	121	91
		III	241	211	150	121
19	Soria-Centro	I	139	121	91	73
		II	193	151	121	91
		III	241	211	150	121
20	Jalón	I	139	121	91	73
		II	193	151	121	91
		III	241	211	150	121
21	Sepúlveda	I	139	121	91	73
		II	193	151	121	91
		III	241	211	150	121
22	Cantalejo	I	139	121	91	73
		II	193	151	121	91
		III	241	211	150	121
23	Pinares-Centro	I	139	121	91	73
		II	193	151	121	91
		III	241	211	150	121
24	Zamora	I	139	121	91	73
		II	193	151	121	91
		III	251	211	150	121
25	Aliste	I	139	121	91	73
		II	193	147	121	91
		III	238	211	150	121
26	Dehesas-Sayago	I	139	121	91	73
		II	186	141	121	91
		III	229	204	150	121
27	El Rebollar	I	105	92	69	61
		II	136	103	88	67
		III	168	148	109	94
28	Sierra de Salamanca	I	105	92	69	61
		II	136	103	88	67
		III	168	148	109	94
29	Gredos	I	121	105	79	70
		II	156	118	101	76
		III	191	170	125	107
30	Sierra de Ávila	I	139	121	91	73
		II	193	151	121	91
		III	241	211	150	121
31	Alberche	I	121	105	79	70
		II	156	118	101	76
		III	191	170	125	107
32	Guadarrama	I	139	121	91	73
		II	193	151	121	91
		III	241	211	150	121
33	Ayllón	I	139	121	91	73
		II	193	151	121	91
		III	241	211	150	121
34	Sierra da Pela	I	139	121	91	73
		II	193	151	121	91
		III	241	211	150	121
35	Tiétar	I	121	105	79	70
		II	156	118	101	76
		III	191	170	125	107

B) TIERRAS NO LABRADAS

Anexo	Primeras 25 Ha.	Resto de superficie
I	30	27
II	39	30
III	48	36

SEGUNDO PERIODO

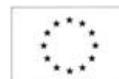
Grupo de especies	Tipo de terrenos	agricultores	resto
		€/ha	€/ha
FRONDOSAS (< 25% coníferas)	Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huertos Familiares.	325	180
	Prados	228	180
	Pastizales	174	174
	Barbechos y otras tierras no ocupadas	114	114
	Erial a pastos	60	60
CONÍFERAS (< 25% frondosas)	Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huertos Familiares.	313	180
	Prados	222	180
	Pastizales	168	168
	Barbechos y otras tierras no ocupadas	108	108
	Erial a pastos	54	54
MEZCLADAS	Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huertos Familiares.	337	180
	Prados	240	180
	Pastizales	180	180
	Barbechos y otras tierras no ocupadas	120	120
	Erial a pastos	60	60



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN



UNION EUROPEA
Feoga-Garantía



Anexo VI Solicitud de ayuda para gastos de forestación y obras complementarias

Nº de expediente (a consignar por la Administración): 07		
SOLICITANTE¹		
Nombre y Apellidos:		N.I.F./C.I.F.:
Domicilio: C/	Nº:	Teléfono:
Código Postal:	Población:	Provincia:
En nombre propio <input type="checkbox"/>	En representación de :	<input type="checkbox"/> Titular individual de derecho público
		<input type="checkbox"/> Agrupación

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES²		
Nombre y Apellidos:		N.I.F./C.I.F.:
Domicilio: C/	Nº:	Teléfono:
Código Postal:	Población:	Provincia:

GRUPO DE PRIORIDAD³ (Señale con una X la casilla correspondiente):

I **II** **III** **IV** **V** **VI**

Ha recibido ayudas directas PAC durante los últimos 5 años:⁴
 Se encuentra en Zona Desfavorecida:
 Agricultor:⁵
 Miembro de Asociación de Propietarios Forestales:⁶
 Ha presentado solicitud de Indemnización Compensatoria.

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SOLICITA LAS AYUDAS DETALLADAS EN LA MEMORIA ADJUNTA⁷, QUE SE RESUMEN A CONTINUACIÓN:

MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
	Unidades	Presupuesto (€)
1. Forestación	Ha	
2. Cerramientos	Km	
3. Cortafuegos	Ha	
4. Puntos de agua	ud	
5. Vías de acceso	Km	
TOTAL		

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA A QUIEN SE ENCARGARÁ LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS⁸		
Nombre:		N.I.F./C.I.F.:
Domicilio: C/	Nº:	Teléfono:
Código Postal:	Población:	Provincia:

SE COMPROMETE A:

La realización de las actuaciones objeto de la ayuda con sujeción a las condiciones de la resolución aprobatoria, así como al cumplimiento de las condiciones previstas en la Orden de convocatoria y en la restante normativa reguladora de la Forestación de Tierras Agrarias u otra que resulte de aplicación.

DECLARA: Por su honor que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos.

AUTORIZACIÓN:

Esta solicitud implica y así lo autoriza expresamente el firmante por sí o en nombre de los representados, que la Administración Pública competente pueda obtener directamente o por medios telemáticos los datos necesarios para determinar la titularidad y uso de los terrenos afectados a través de las Oficinas del Catastro u otro Órgano registral correspondiente, para determinar la renta y las ayudas de la P.A.C. solicitadas y concedidas a través de las Gerencias Territoriales del Catastro u otro Órgano registral, para determinar la renta y las ayudas de la P.A.C. solicitadas y concedidas a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Comunidad u otro tipo de información relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda en cada caso.

Igualmente con la presentación de esta solicitud se efectúa, y el interesado declara recibir, comunicación sobre información relativa al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Junta de Castilla y León.

En de 200..

El Solicitante,

El representante (cuando proceda)

(D. _____ NIF/CIF: _____)

Fdo.:

Fdo.:

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA PRESENTE SOLICITUD:

¹ Sólo podrá figurar como SOLICITANTE la persona física o jurídica que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- Personas físicas o jurídicas, de derecho privado, que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación y que soliciten las ayudas en nombre propio. (En este caso deberán marcar con una X la casilla "en nombre propio").
- Personas físicas o jurídicas, de derecho privado, que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación y que soliciten las ayudas por medio de representante voluntario. (En este caso NO deberán marcar con X ninguna casilla).
- Persona física, representante legal de un titular, de derecho público, de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación. (En este caso deberán marcar con una X la casilla "En representación de: Titular individual de derecho público").
- Persona física, representante necesario de una agrupación de titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación. (En este caso deberán marcar con una X la casilla "En representación de: Agrupación").

² Se deberá rellenar siempre que el solicitante desee que las notificaciones relativas a la presente solicitud de ayudas le sean remitidas a una persona y/o domicilio diferente al consignado en el apartado anterior y, en todo caso, deberá figurar el nombre y apellidos y domicilio del representante voluntario de personas físicas o jurídicas, de derecho privado, que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación y que soliciten las ayudas en nombre y representación de éste, DEBIENDO EN ESTE CASO, APORTAR ORIGINAL O COPIA COMPULSADA DEL DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO QUE ACREDITE DICHO PODER.

³ Señalar la Prioridad que corresponda, según la Base decimoséptima de la orden de convocatoria.

⁴ A los efectos del apartado 3 de la Base decimoséptima de la orden de convocatoria.

⁵ A los efectos del apartado 3 de la Base decimoséptima y apartado 4 de la Base duodécima de la orden de convocatoria.

⁶ A los efectos de la letra o), del apartado 2, de la Base decimotercera y apartado 4 de la Base decimoséptima de la orden de convocatoria.

⁷ Se resumirán los datos que deben figurar detallados en la memoria adjunta que figura como Anexo I "Modelo de Memoria para solicitud de Forestación de Tierras Agrícolas", de conformidad con lo establecido en el apartado 2, de la Base novena de la orden de convocatoria.

⁸ Se deberá rellenar sólo en los supuestos en los que la realización de los trabajos se vaya a encargar a una persona física o jurídica distinta del titular del expediente. En este caso, si además se van a ceder a aquélla los derechos de cobro de las presentes ayudas, el solicitante deberá presentar el Anexo XII, "Modelo para la Comunicación de la Cesión de los Derechos de Cobro" y original del Contrato Privado de Cesión, en los plazos señalados en la Base decimosesta de la orden de convocatoria.



**Junta de
Castilla y León**



**MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN**



**UNION EUROPEA
Feoga-Garantía**

Anexo VII Relación de parcelas afectadas por la solicitud

DECLARO que las parcelas de mi titularidad que se detallan en la relación anterior han sido objeto e aprovechamiento agrícola o ganadero de forma regular durante los últimos diez años.

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____

DNI/CIF: _____ DNI/CIF: _____ DNI/CIF: _____ DNI/CIF: _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____

DNI/CIF: _____ DNI/CIF: _____ DNI/CIF: _____ DNI/CIF: _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____

DNI/CIF: _____ DNI/CIF: _____ DNI/CIF: _____ DNI/CIF: _____



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN



UNION EUROPEA
Feoga-Garantía



Anexo VIII

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN DE TITULARES

En _____, provincia de _____,
a ____ de _____ de 200_, se reúnen las personas que se relacionan, todas ellas con la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente acta:

D.:	N.I.F.:
Calle/Plaza:	nº:
Población:	Provincia:
C.P.:	Teléfono:
En nombre de:	C.I.F.:

D.:	N.I.F.:
Calle/Plaza:	nº:
Población:	Provincia:
C.P.:	Teléfono:
En nombre de:	C.I.F.:

D.:	N.I.F.:
Calle/Plaza:	nº:
Población:	Provincia:
C.P.:	Teléfono:
En nombre de:	C.I.F.:

D.:	N.I.F.:
Calle/Plaza:	nº:
Población:	Provincia:
C.P.:	Teléfono:
En nombre de:	C.I.F.:

D.:	N.I.F.:
Calle/Plaza:	nº:
Población:	Provincia:
C.P.:	Teléfono:
En nombre de:	C.I.F.:

D.:	N.I.F.:
Calle/Plaza:	nº:
Población:	Provincia:
C.P.:	Teléfono:
En nombre de:	C.I.F.:

D.:	N.I.F.:
Calle/Plaza:	nº:
Población:	Provincia:
C.P.:	Teléfono:
En nombre de:	C.I.F.:

D.:	N.I.F.:
Calle/Plaza:	nº:
Población:	Provincia:
C.P.:	Teléfono:
En nombre de:	C.I.F.:

D.:	N.I.F.:
Calle/Plaza:	nº:
Población:	Provincia:
C.P.:	Teléfono:
En nombre de:	C.I.F.:

D.:	N.I.F.:
Calle/Plaza:	nº:
Población:	Provincia:
C.P.:	Teléfono:
En nombre de:	C.I.F.:

D.:	N.I.F.:
Calle/Plaza:	nº:
Población:	Provincia:
C.P.:	Teléfono:
En nombre de:	C.I.F.:

D.:	N.I.F.:
Calle/Plaza:	nº:
Población:	Provincia:
C.P.:	Teléfono:
En nombre de:	C.I.F.:

D.:	N.I.F.:
Calle/Plaza:	nº:
Población:	Provincia:
C.P.:	Teléfono:
En nombre de:	C.I.F.:

Y ACUERDAN:

1. Que, de conformidad con el Programa Regional de Forestación de Tierras Agrícolas, se constituyen en Agrupación de Titulares para la ejecución en sus tierras de actividades forestales.
2. Que, mediante la subscripción de la presente acta, quedan sometidos al régimen establecido en el citado Programa y a la normativa estatal y autonómica que lo regulan, tanto a los efectos de agrupación como de titulares individuales.
3. Que se comprometen a realizar en común todas las actividades forestales cuya ayuda se solicita, sin perjuicio de que cada miembro tenga igualmente la consideración de beneficiario.
4. Que asumen las obligaciones a las que se refiere la Base vigésimo segunda de la orden de convocatoria.
5. Que las superficies o terrenos que aportan a la Agrupación para realizar las actividades forestales son las referidas en la respectiva Relación de Parcelas que se adjunta a la solicitud de ayudas, respondiendo ante esta Administración, en caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos, en función de dicha superficie o terrenos aportados.
6. Que nombran como representante legal de la Agrupación, en todo lo concerniente a la misma, a:

D.:	N.I.F.:
Calle/Plaza:	nº:
Población:	Provincia:
C.P.:	Teléfono:

Y, como prueba de conformidad, firman la presente acta en el lugar y fecha indicados.

Fdo.: _____
N.I.F.: _____

EL REPRESENTANTE,

Fdo.: _____
N.I.F.: _____



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN



UNION EUROPEA
Feoga-Garantía



Anexo IX

Solicitud de Acumulación de Primas de Mantenimiento.

Nº de expediente de Forestación : _____			
SOLICITANTE			
Apellidos:			
Nombre:		N.I.F./C.I.F.:	
Domicilio: C/		Nº:	Teléfono:
Código Postal:	Población:	Provincia:	
En nombre propio <input type="checkbox"/> En representación de : <input type="checkbox"/> Titular individual de derecho privado <input type="checkbox"/> Titular individual de derecho público (Señale con una X la casilla correspondiente) <input type="checkbox"/> Agrupación			
DATOS BANCARIOS			
Entidad financiera:			
Cód. Banco	Cód. Sucursal	D. Control	Nº cta. corriente, libreta, etc.
_____	_____	_____	_____

DECLARA:

Que, por causas no imputables al beneficiario, se ha producido un número de marras excesivamente elevado en los terrenos reforestados conforme al expediente de referencia.

SOLICITA:

La acumulación de DOS/TRES (táchese lo que no proceda) primas de mantenimiento al objeto de poder efectuar los trabajos de reposición necesarios para cumplir con los requisitos exigidos en la normativa reguladora de la Forestación de Tierras Agrícolas.

En, a de de 200..

Fdo.:

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN



UNION EUROPEA
Feoga-Garantía



Anexo X (1) - Solicitud de Prima Compensatoria (Primer periodo)

Año: ____		Prima compensatoria n.º: __		N.º Expediente forestación: _____	
Apellidos:					
Nombre:			N.I.F./C.I.F.:		
Domicilio: C/		N.º:		Teléfono:	
Código Postal:		Población:		Provincia:	
En nombre propio <input type="checkbox"/>		En representación de: :		<input type="checkbox"/> Titular individual de derecho privado <input type="checkbox"/> Titular individual de derecho público <input type="checkbox"/> Agrupación	
(Señale con una X la casilla correspondiente)					
DATOS BANCARIOS					
Entidad financiera:					
Cód. Banco		Cód. Sucursal		D. Control	
_____		_____		_____	
Nº cta. corriente, libreta, etc. _____					

ESPECIES	PRIMERAS 25 Ha				RESTANTES				TOTAL
	Tierras labradas		Tierras no Labradas		Tierras labradas		Tierras no labradas		
	Ha	€/Ha	Ha	€/Ha	Ha	€/Ha	Ha	€/Ha	
Grupo I									
Grupo II									
Grupo III									
Total									

SOLICITA LA SIGUIENTE PRIMA:

MOTIVO DE LA SOLICITUD (Base decimoquinta de la orden de convocatoria)

- Primera solicitud.
- Hacer valer la condición de agricultor o agricultor a título principal.
- Habiendo formado parte de una Agrupación, se desea recibir la prima compensatoria de forma individual.
- Variación de los datos del titular o de los terrenos objeto de ayuda.
- No percepción en el año 2005 por no actualización de los datos mediante el SIGPAC.

SE COMPROMETE:

- A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias.
- A devolver las ayudas cobradas si se comprobare la inexactitud de los datos facilitados, previa la incoación y resolución del correspondiente expediente.

DECLARA: Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos.

AUTORIZACIÓN:

Esta solicitud implica y así lo autoriza expresamente el firmante por sí o en nombre de los representados, que la Administración Pública competente pueda obtener directamente o por medios telemáticos los datos necesarios para determinar la titularidad y uso de los terrenos afectados a través de las Gerencias Territoriales del Catastro u otro Órgano registral, para determinar la renta y las ayudas de la P.A.C. solicitadas y concedidas a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Comunidad u otro tipo de información relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda en cada caso.

Igualmente con la presentación de esta solicitud se efectúa, y el interesado declara recibir, comunicación sobre información relativa al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Junta de Castilla y León.

En _____, a ____ de _____ de 200_

Fdo.:

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN



UNION EUROPEA
Feoga-Garantía



Anexo X (2) - Solicitud de Prima Compensatoria (Segundo periodo)

Año: _____				Prima compensatoria nº: __		Nº. Expediente forestación: _____			
SOLICITANTE									
Apellidos:									
Nombre:					N.I.F./C.I.F.:				
Domicilio: C/				Nº:		Teléfono:			
Código Postal:			Población:			Provincia:			
En nombre propio <input type="checkbox"/>			En representación de:			<input type="checkbox"/> Titular individual de derecho privado <input type="checkbox"/> Titular individual de derecho público <input type="checkbox"/> Agrupación			
(Señale con una X la casilla correspondiente)									
DATOS BANCARIOS									
Entidad financiera:									
Cód. Banco		Cód. Sucursal		D. Control		Nº cta. corriente, libreta, etc.			
_____		_____		_____		_____			

SOLICITA LA SIGUIENTE PRIMA:

Grupo de especies (*)	Tipo de terreno	Agricultores		Restantes		Importe (€)
		Ha	€/Ha	Ha	€/Ha	
	Cultivos leñosos					
	Cultivos herbáceos					
	Huertos familiares					
	Prados naturales					
	Pastizales					
	Barbechos					
	Eriales a pastos					
Total.....						

(*) frondosas (<25% coníferas), coníferas (<25% frondosas), mezcladas.

MOTIVO DE LA SOLICITUD:

- Primera solicitud.
 Hacer valer la condición de agricultor o agricultor a título principal.
 Habiendo formado parte de una Agrupación, se desea recibir la prima compensatoria de forma individual.
 Variación de los datos del titular o de los terrenos objeto de ayuda.
 No percepción en el año 2005 por no actualización de los datos mediante el SIGPAC.

SE COMPROMETE:

- A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias.
- A devolver las ayudas cobradas si se comprobare la inexactitud de los datos facilitados, previa la incoación y resolución del expediente reglamentario.

DECLARA:

Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos.

AUTORIZACIÓN:

Esta solicitud implica y así lo autoriza expresamente el firmante por sí o en nombre de los representados, que la Administración Pública competente pueda obtener directamente o por medios telemáticos los datos necesarios para determinar la titularidad y uso de los terrenos afectados a través de las Gerencias Territoriales del Catastro u otro Órgano registral, para determinar la renta y las ayudas de la P.A.C. solicitadas y concedidas a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Comunidad u otro tipo de información relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda en cada caso.

Igualmente con la presentación de esta solicitud se efectúa, y el interesado declara recibir, comunicación sobre información relativa al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Junta de Castilla y León.

En _____, a ____ de _____ de 200__

Fdo.:

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN



UNION EUROPEA
Feoga-Garantía



Anexo XI - Modelo de Comunicación de la Cesión de los Derechos de Cobro

RÉGIMEN DE AYUDAS DE FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS	
COMUNICACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO	Nº de expediente: 07 _____
CEDENTE	
Nombre:	N.I.F./C.I.F.:
CESIONARIO	
Nombre:	N.I.F./C.I.F.:

RÉGIMEN DE AYUDAS DE FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS	
AÑO DE CONCESIÓN: ____	(Año de concesión de la ayuda a la que corresponde el pago que se desea ceder)
TIPO DE PRIMA Y Nº:	
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN(EUROS)	
(Se consignará en letra y número el importe total de la ayuda concedida)	
CUANTÍA CEDIDA:(EUROS)	
(Se consignará en letra y número el importe total de la ayuda cedida)	

Los abajo firmantes manifiestan que con fecha y mediante (especificar el documento público o privado), cuyo original o copia compulsada adjuntan, han celebrado contrato de cesión de derechos.

Lo que comunican a efectos de que se tenga en cuenta para la cesión de los derechos de cobro de la ayuda, con cargo al Organismo Pagador, cuyos datos arriba se indican.

En, a de de 200..

El Cedente,

El Cesionario

Fdo.:

Fdo.:

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN



UNION EUROPEA
Feoga-Garantía



Anexo XII

Solicitud de Pago de los Trabajos de Mantenimiento

D. _____, con NIF/CIF _____ teléfono _____ - y domicilio en C/ _____ del término municipal _____, código postal nº _____ perteneciente a la provincia de _____, en su condición de titular de las ayudas relativas al expediente de Forestación de Tierras Agrarias nº _____,

DECLARA que, de acuerdo a dicha condición de titular de la prima de mantenimiento nº _____ correspondiente al año _____, se han realizado los trabajos de mantenimiento que se detallan en la hoja adjunta y se resumen a continuación:

Tipo de trabajo		Unidades	Importe (€)
1.	Reposición de marras	nº plantas	
2.	Reposición de marras por sequía 2005 ¹	nº plantas	
3.	Podas	nº plantas	
4.	Aporcado o escarda	nº plantas	
5.	Abonados	nº plantas	
6.	Elim. vegetación competidora	ha	
7.	Tratamientos fitosanitarios	ha	
8.	Riegos	ha	
9.			
10.			
11.			
Importe TOTAL:			

Y en consecuencia, **solicita** le sea abonado el pago de dichos trabajos en la siguiente cuenta bancaria:

Titular de la cuenta:			
Entidad financiera:			
Código Banco	Código Sucursal	Dígito de Control	Número de cuenta
_____	_____	---	_____

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____.

¹ Cuando se cumplan los requisitos señalados en el apartado 7, de la Base undécima de la presente orden.

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE

REPOSICIÓN DE MARRAS:											
DESCRIPCIÓN DEL RODAL				% DE MARRAS	PLANTA REPUESTA						IMPORTE (€)
RODAL (nº)	SUPERF. (ha)	DENSIDAD (Plantas/ha)	GRUPO		CONIFERAS A RAIZ DESNUDA		CONIFERAS EN ENVASE		FRONDOSAS EN ENVASE		
					nº plantas	€/planta (según tarifa)	nº plantas	€/planta (según tarifa)	nº plantas	€/planta (según tarifa)	
				TOTAL:							

PROTECTORES:							
DESCRIPCIÓN DEL RODAL				PROTECTORES			
RODAL (nº)	SUPERF. (ha)	DENSIDAD (Plantas/ha)	GRUPO	LONGITUD (cm)	Nº DE PROTECTORES	€/PROTECTOR (según tarifa)	IMPORTE (€)
				TOTAL:			

PODAS:							
DESCRIPCIÓN DEL RODAL				PODA			
RODAL (nº)	SUPERF. (ha)	DENSIDAD (Plantas/ha)	GRUPO	TIPO DE PODA	PLANTAS PODADAS	€/PLANTA (según tarifa)	IMPORTE (€)
				de coníferas			
				de formación de frondosas			
				de formación de chopos 1º y 2º año			
				de formación de chopos 3º año			
				de formación de chopos 4º y 5º año			
				TOTAL:			

APORCADOS Y ABONADOS:							
DESCRIPCIÓN DEL RODAL				APORCADO / ABONADO			
RODAL (nº)	SUPERF. (ha)	DENSIDAD (Plantas/ha)	GRUPO	CONCEPTO	PLANTAS AFECTADAS	€/PLANTA (según tarifa)	IMPORTE (€)
				Bina, escarda y aporcado manual (60x60 cm)			
				Abonado con 2 pastillas de abono forestal / planta			
				TOTAL:			

ELIMINACION DE LA VEGETACION COMPETIDORA:							
DESCRIPCIÓN DEL RODAL				GRADEO / DESBROCE			
RODAL (nº)	SUPERF. (ha)	DENSIDAD (Plantas/ha)	GRUPO	CONCEPTO	SUPERFICIE (ha)	€/ha (según tarifa)	IMPORTE (€)
				Gradeo (máximo 2 gradeos)			
				Desbroce con desbrozadota en tractor de ruedas			
				Desbroce con desbrozadota en buldózer			
				TOTAL:			

MANTENIMIENTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS:				
CONCEPTO		UNIDADES AFECTADAS	€/UNIDAD (según tarifa)	IMPORTE (€)
	Limpieza de cortafuegos con tractor de ruedas			
	Limpieza de cortafuegos con buldózer			
	Repaso pistas (refino firme, cuneta y taludes con motoniveladora)			
	Aportación material granular (incluye material, porte y compactación)			
	Instalación paso de agua (.....cm Ø)			
		TOTAL:		



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN



UNION EUROPEA
Feoga-Garantía



Anexo XIII - Solicitud de Pago por Trabajos de Forestación y Obras Complementarias realizados

D. _____, con NIF/CIF _____ teléfono _____ y domicilio en C/ _____ del término municipal _____, código postal nº _____ perteneciente a la provincia de _____, en su condición de titular de las ayudas relativas al expediente de Forestación de Tierras Agrarias nº _____,

DECLARA que se han realizado los trabajos de forestación y obras complementarias que se detallan en el Informe de Finalización que se acompaña, y que se resumen a continuación:

1.- Forestación:

Rodal	Método de Preparación del terreno	Densidad (pies/ha)	Grupo especies	Presupuesto (€/ha)		Superficie real forestada (ha)	Presupuesto total (€)	
				Forestación	Protectores			
Total Trabajos de forestación:								

2.- Obras complementarias:

Tipo de trabajo	Unidades	Precio unitario	Importe
2. Cerramientos	Km	€/Km	€
3. Cortafuegos	Ha	€/Ha	€
4. Puntos de agua	Ud	€/ud	€
5. Caminos forestales	Km	€/Km	€
Subtotal			€

3.- Importe total:

Trabajos de forestación:	€
Obras complementarias:	€
Total	€
Pago parcial solicitado	€
Diferencia, importe a percibir	€

Y en consecuencia, **SOLICITA** le sea abonado el pago de dichos trabajos en la siguiente cuenta bancaria:

Titular de la cuenta:				
Entidad financiera:	Cód. Banco	Cód. Sucursal	D. Control	Nº cta. corriente, libreta, etc.

En _____, a _____ de _____ de 200...

Fdo.:

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN



UNION EUROPEA
Feoga-Garantía



ANEXO XIV
INFORME DE FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE
FORESTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
(más de 10 hectáreas)

D. _____, Ingeniero de Montes/Ingeniero Técnico Forestal, Colegiado num:
_____.

CERTIFICA que,

en ejecución de la ayuda concedida para la Forestación de Tierras Agrícolas, con nº de Expte.:
_____, a favor de D. _____, en el término municipal de
_____, provincia de _____

se han ejecutado los trabajos que a continuación se relacionan, y que han sido objeto de
comprobación y medición in situ el día ___ de _____ de 200_.

Las superficies han sido medidas con el siguiente sistema de medición

--

Y se han utilizado los siguientes medios:

--

En _____, a __ de _____ de 200_.

Fdo. _____

1. Trabajos de Forestación

Rodal:	Paraje:	Superficie: ____, __ ha						
Método de preparación del terreno:								
Plantación:								
Especies	%	Tipo Planta		Densidad	Mezcla	Distribución	Espaciamiento	Grupo especies
		(e/r.d.)	Savias					
Tarifa forestación: € /ha				Importe Forestación: €				
Protectores:	Longitud: cm.	ud/ha:	Precio: € /ud		Importe protectores: €			
				Importe Total Rodal: €				

Rodal:	Paraje:	Superficie: ____, __ ha						
Método de preparación del terreno:								
Plantación:								
Especies	%	Tipo Planta		Densidad	Mezcla	Distribución	Espaciamiento	Grupo especies
		(e/r.d.)	Savias					
Tarifa forestación: € /ha				Importe Forestación: €				
Protectores:	Longitud: cm.	ud/ha:	Precio: € /ud		Importe protectores: €			
				Importe Total Rodal: €				

Rodal:	Paraje:	Superficie: ____, ____, ha						
Método de preparación del terreno:								
Plantación:								
Especies	%	Tipo Planta		Densidad	Mezcla	Distribución	Espaciamiento	Grupo especies
		(e/r.d.)	Savias					
Tarifa forestación: € /ha				Importe Forestación: €				
Protectores:	Longitud: cm.	ud/ha:	Precio: € /ud	Importe protectores: €				
				Importe Total Rodal: €				

Rodal:	Paraje:	Superficie: ____, ____, ha						
Método de preparación del terreno:								
Plantación:								
Especies	%	Tipo Planta		Densidad	Mezcla	Distribución	Espaciamiento	Grupo especies
		(e/r.d.)	Savias					
Tarifa forestación: € /ha				Importe Forestación: €				
Protectores:	Longitud: cm.	ud/ha:	Precio: € /ud	Importe protectores: €				
				Importe Total Rodal: €				

Total Trabajos de forestación:

	€
--	---

2.- Obras complementarias:

Tipo de trabajo		Unidades		Precio unitario		Importe	
2.	Cerramientos		Km		€/Km		€
3.	Cortafuegos		Ha		€/Ha		€
4.	Puntos de agua		Ud		€/ud		€
5.	Vías de acceso		Km		€/Km		€
Subtotal							€

3.- Importe total:

Trabajos de forestación:

Obras complementarias:

Total

	€
	€
	€



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN



UNION EUROPEA
Feoga-Garantía



ANEXO XIV
INFORME DE FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE
FORESTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
(menos de 10 hectáreas)

D. _____, beneficiario del expte. de Forestación de Tierras Agrícolas nº _____,

DECLARA que,

en ejecución de la ayuda concedida para la Forestación de Tierras Agrícolas, con nº de Expte.: _____, a favor de D. _____, en el término municipal de _____, provincia de _____

se han ejecutado los trabajos que a continuación se relacionan.

En _____, a __ de _____ de 200__.

Fdo. _____

1. Trabajos de Forestación

Rodal:	Paraje:	Superficie: ____, ____, __ ha						
Método de preparación del terreno:								
Plantación:								
Especies	%	Tipo Planta		Densidad	Mezcla	Distribución	Espaciamiento	Grupo especies
		(e/r.d.)	Savias					
Tarifa forestación: € /ha				Importe Forestación: €				
Protectores:	Longitud: cm.	ud/ha:	Precio: € /ud		Importe protectores: €			
Importe Total Rodal:				€				

Rodal:	Paraje:	Superficie: ____, ____, __ ha						
Método de preparación del terreno:								
Plantación:								
Especies	%	Tipo Planta		Densidad	Mezcla	Distribución	Espaciamiento	Grupo especies
		(e/r.d.)	Savias					
Tarifa forestación: € /ha				Importe Forestación: €				
Protectores:	Longitud: cm.	ud/ha:	Precio: € /ud		Importe protectores: €			
Importe Total Rodal:				€				

Rodal:	Paraje:	Superficie: ____, ____, __ ha						
Método de preparación del terreno:								
Plantación:								
Especies	%	Tipo Planta		Densidad	Mezcla	Distribución	Espaciamento	Grupo especies
		(e/r.d.)	Savias					
Tarifa forestación: € /ha				Importe Forestación: €				
Protectores:	Longitud: cm.	ud/ha:	Precio: € /ud		Importe protectores: €			
				Importe Total Rodal: €				

Rodal:	Paraje:	Superficie: ____, ____, __ ha						
Método de preparación del terreno:								
Plantación:								
Especies	%	Tipo Planta		Densidad	Mezcla	Distribución	Espaciamento	Grupo especies
		(e/r.d.)	Savias					
Tarifa forestación: € /ha				Importe Forestación: €				
Protectores:	Longitud: cm.	ud/ha:	Precio: € /ud		Importe protectores: €			
				Importe Total Rodal: €				

Total Trabajos de forestación: €

2.- Obras complementarias:

Tipo de trabajo		Unidades		Precio unitario		Importe	
2.	Cerramientos		Km		€/Km		€
3.	Cortafuegos		Ha		€/Ha		€
4.	Puntos de agua		Ud		€/ud		€
5.	Vías de acceso		Km		€/Km		€
Subtotal							€

3.- Importe total:

Trabajos de forestación:

Obras complementarias:

Total

	€
	€
	€



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN



UNION EUROPEA
Feoga-Garantía



Anexo XV

Solicitud de pago parcial por trabajos de forestación y obras complementarias realizados

D. _____, con NIF/CIF _____ teléfono _____ y domicilio en
C/ _____, ____ del término municipal _____, código postal
nº _____ perteneciente a la provincia de _____, en su condición de titular de las ayudas
relativas al expediente de Forestación de Tierras Agrarias nº _____,

DECLARA que se han realizado los trabajos de forestación y obras complementarias que se detallan a continuación:

Tipo de trabajo	Unidades		Precio unitario		Importe
					euros
Preparación del terreno		Ha		€/Ha	
Plantación		Ha		€/Ha	
Cerramientos		Km		€/Km	
Cortafuegos		Ha		€/Ha	
Puntos de agua		ud		€/ud	
Vías de acceso		Km		€/Km	
Importe total					

Y en consecuencia, **SOLICITA** le sea abonado el pago de dichos trabajos en la siguiente cuenta bancaria:

Titular de la cuenta:				
Entidad financiera:	Cód. Banco	Cód. Sucursal	D. Control	Nº cta. corriente, libreta, etc.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN



UNION EUROPEA
Feoga-Garantía



Anexo XVI

Solicitud de Modificación de la/s Actuación/es Subvencionada/s

1.- TIPO DE AYUDA QUE SE SOLICITA MODIFICAR:
(marcar la que corresponda)

- a) FORESTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
b) MANTENIMIENTO
c) COMPENSATORIA

2.- AYUDA CONCEDIDA (rellenar los datos correspondientes a la ayuda concedida):

Nº de EXPEDIENTE:

BENEFICIARIO:

Apellidos _____	Nombre _____	NIF/CIF _____
Domicilio: C/ _____		Municipio: _____
Código Postal: _____	Provincia: _____	Teléfono: _____

a) FORESTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS:

Superficie de forestación (ha): _____	Importe (€): _____
Longitud de cerramiento (km): _____	Importe (€): _____
Superficie de cortafuegos (ha): _____	Importe (€): _____
Longitud de las vías de acceso (km): _____	Importe (€): _____
Número de puntos de agua (ud): _____	Importe (€): _____
IMPORTE TOTAL (€): _____	

b) MANTENIMIENTO:

Nº de prima: _____	Superficie (ha): _____	Importe (€): _____
--------------------	------------------------	--------------------

c) COMPENSATORIA:

Nº de prima: _____	Superficie (ha): _____	Importe (€): _____
--------------------	------------------------	--------------------

3.- MODIFICACIÓN QUE SE SOLICITA (marcar la/s que corresponda/n):

- Cambio de beneficiario
- Incremento de la superficie
- Reducción de la superficie a forestar
- Variación de las parcelas objeto de forestación
- Cambio de estación/es
- Variación de la superficie de los rodales de repoblación
- Modificación de la densidad de plantación
- Cambio de especie/s o de % de presencia
- Cambio del método de preparación del terreno
- Introducción de alguna obra complementaria nueva
- Reducción de la superficie a mantener
- Cambio en la/s especie/s a reponer
- Otras

4.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA**4.1.- Descripción antes de la modificación.**

Descripción de parcelas concedidas:

Pol	Parcela	Recinto	Sup a forestar	Apro	ZONA	Est	RODAL

Descripción de rodales concedidos:

Rodal	Sup. Rodal	Preparación	sp.	%	Ddad	Presupuesto (€/ha)	Total (€/ha)	
						Forestación	Protectores	
							Total FO	

Descripción de obras complementarias concedidas:

	Cantd.	€/Ud	Total OC (€)
Cerramientos (km)			
Cortafuegos (ha)			
Puntos de agua (ud)			
Caminos forestales (km)			
TOTAL OC			
TOTAL FO+OC			

4.2.- Justificación.**4.3.- Descripción tras la modificación:**

Descripción de parcelas:

Pol	Parcela	Recinto	Sup a forestar	Apro	ZONA	Est	RODAL

Descripción de rodales:

Rodal	Sup. Rodal	Preparación	sp.	%	Ddad	Presupuesto (€/ha)	Total (€/ha)	
						Forestación	Protectores	
							Total FO	

Descripción de obras complementarias:

	Cantd.	€/Ud	Total OC (€)
Cerramientos (km)			
Cortafuegos (ha)			
Puntos de agua (ud)			
Caminos forestales (km)			
TOTAL OC			
TOTAL FO+OC			

5.- ADECUACIÓN DE LA AYUDA A LA MODIFICACIÓN SOLICITADA:*(rellenar los datos adecuándolos a la modificación solicitada)***Nº de EXPEDIENTE:** **BENEFICIARIO:**

Apellidos _____	Nombre _____	NIF/CIF _____
Domicilio: C/ _____		Municipio: _____
Código Postal: _____	Provincia: _____	Teléfono: _____

a) FORESTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS:

Superficie de forestación (ha): _____	Importe (€): _____
Longitud de cerramiento (km): _____	Importe (€): _____
Superficie de cortafuegos (ha): _____	Importe (€): _____
Longitud de las vías de acceso (km): _____	Importe (€): _____
Número de puntos de agua (ud): _____	Importe (€): _____
IMPORTE TOTAL (€): _____	

b) MANTENIMIENTO:

Nº de prima: _____	Superficie (ha): _____	Importe (€): _____
--------------------	------------------------	--------------------

c) COMPENSATORIA:

Nº de prima: _____	Superficie (ha): _____	Importe (€): _____
--------------------	------------------------	--------------------

6.- Estimando que la presente modificación de la ayuda no desvirtúa los fines para los que fue concedida,
se solicita la aprobación de la modificación propuesta

En _____, a ____ de _____ de _____

El beneficiario de la ayuda

El técnico forestal

El nuevo beneficiario

Fdo.: _____.

Fdo.: _____.

Fdo.: _____.

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE